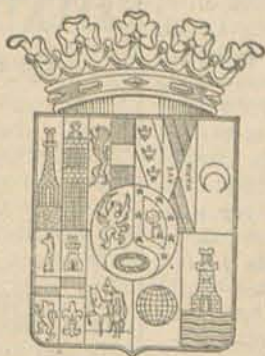


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1,050, y un año, 2,100 (Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparto a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correo y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Agricultura

VIAS PECUARIAS

ORDEN MINISTERIAL APROBATORIA DE LA TERCERA MODIFICACION DE LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COLLADO VILLALBA

Con fecha 30 de septiembre de 1975 el excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"Visto el expediente seguido por la tercera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado Villalba, provincia de Madrid, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12.º y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobación de la tercera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Collado Villalba, provincia de Madrid, por el que se consideran:

Vías pecuarias

1. Cañada Real Segoviana.—Mantiene los límites con que fué deslindada el año 1930, los cuales quedan determinados en el correspondiente plano, si bien se deduce como enajenables los terrenos que seguidamente se reseñan.

Desde su comienzo en la divisoria del paso por el lado izquierdo de la carretera, considerando como sobrante enajenable el terreno que queda al lado derecho de la carretera hasta las cerquillas existentes, llegando así hasta el antiguo emplazamiento del ferrocarril de las canteras del Berrocal, donde se trasladará el paso subsiguiente al lado derecho de la carretera, quedando como sobrante el lateral izquierdo, por imperativo de la denominada "Cerca del Añojil", que estrangula el paso por dicho lado.

Se llega al Descansadero que en el deslindado se reseñó como "Descansadero del Monte Hormigal", el cual se declara inajenable en su totalidad, aunque en el plano del deslindado para fijar la superficie

enajenable habrán de respetarse los pasos necesarios para acceso a las fincas con las que es colindante.

Por lo tanto, salvo los indicados pasos de servicio, la línea límite de la vía pecuaria que se conserva vendrá determinada por la unión de los mojones números 33 al 35 y por el lado izquierdo se establecerá una línea paralela a partir del mojón número 24 hasta encontrar la tapia que sirve de límite a la vía pecuaria, que se incluye en el proyecto con el nombre de "Segundo Tramo de la Colada del Cachinal".

A partir de este lugar se mantiene la anchura existente entre las fincas de ambos lados, con la carretera en su interior y solamente será enajenada la parcela que queda comprendida entre los mojones 46, 41 y 49, contigua al "Herrén de la Viña".

Desde este punto se reduce la anchura de la vía pecuaria a veinte metros de paso, que con carácter general mantendrá ya hasta su terminación en la divisoria con el término de Galapagar, si bien la Comisión de Deslinde que se constituya para determinar los terrenos sobrantes y enajenables, que dará facultad para establecer de forma concreta la anchura que deba subsistir, en aquellos casos especiales en que se considere justificada por el ICONA, la conveniencia de conservar como paso necesario para el ganado una amplitud mayor o menor de la que, con carácter general, queda propuesta en veinte metros.

2. Cordel de Valladolid.—Se declara excesivo, reduciéndose en todo el recorrido por este término municipal a una anchura media de doce metros, salvo en los casos de especial consideración en que, por razones justificadas a juicio del ICONA, convenga modificar en determinado tramo la amplitud del paso que se conserva como necesario y que, en todo caso, se fijará por la Comisión de Deslinde.

3. Colada del Cachinal.—Se declara excesiva en todo su recorrido y, al practicarse el deslinde para determinar los terrenos enajenables, se procurará, siempre que ello sea posible, mantener una anchura útil para el tránsito del ganado no inferior a los diez metros, procurando asimismo que este paso que ha de subsistir quede independizado de las carreteras construidas dentro de los límites legales de la vía pecuaria.

Los descansaderos de Cantos Altos y del Cachinal se declaran innecesarios, manteniendo exclusivamente en ellos el paso de diez metros de la Colada subsistentes y los caminos, pasos y servicios que existen actualmente, si bien la Comisión de Deslinde podrá variar sus emplazamientos dentro de la racional parcelaria de los terrenos sobrantes.

4. Vereda de Ontanillas.—Se mantiene su actual clasificación de innecesaria, pro-

cediéndose en su momento a la reglamentaria enajenación de sus terrenos.

5. Cañada de Alpedrete.—Esta vía pecuaria es de nueva inclusión entre las clasificaciones en el término, cuya consideración como bien de dominio público no fué tenida en cuenta en los proyectos de clasificación precedentes.

Es continuación de la vía pecuaria clasificada en el vecino término municipal de Alpedrete con la denominación de "Cañada de los Charcones" y al penetrar en esta jurisdicción de Collado Villalba, lleva como límites por el lado izquierdo las paredes de cerramiento de los hoteles del paraje "Cerrillo de Quebraollas", llegando al Descansadero de la Dehesa, el cual se prolonga hacia el Norte, con la carretera de la Granja, hasta empalmar con la Vereda de Puerta Abajo, del término de Alpedrete, cuyos límites se determinará en el deslinde.

En el interior de esta Cañada está construida la carretera de Alpedrete a Villalba, y el límite del lado derecho le constituye en principio las denominadas "Cercas del Sastre" que van abriendo la amplitud de esta Cañada hasta encontrar con el Descansadero de la Dehesa, en la Real Segoviana, formando un todo con éste a ambos lados de la carretera de La Granja.

Sale del mismo, con dirección al Suroeste, el camino del Campillo, conocido también con el nombre de "Calleja de la Cerca de la Benita", continuando el límite del Descansadero por las paredes del Monte del Lomo o Granja Pelayo.

Dentro de los límites de la vía pecuaria existe un cerramiento de piedra de una parcela cuya propiedad se atribuye a Ascensión Bravo Esteban o Demetrio Bravo, si bien dicha propiedad no queda acreditada en la presente clasificación y para que quede excluida de la condición de bien de dominio público habrá de probarse la pretendida propiedad de forma fehaciente, en el acto del deslinde.

Esta vía pecuaria se declara "excesiva" y su anchura quedará reducida en términos generales veinte metros, con las mismas características que la Cañada Real Segoviana.

6. Segundo tramo de la Colada del Cachinal.—Al igual que la vía pecuaria anteriormente descrita, el tramo de Colada que seguidamente se describe no quedó recogida en las clasificaciones anteriores, y habiéndose comprobado su carácter de bien de dominio público se incluye en el presente proyecto con la siguiente descripción.

Desde el Descansadero del Cachinal sigue en dirección al Norte, llevando en su interior la pista del Dominio de Fontenebro con la anchura existente entre las tapias de ambos lados, y quedan por el lado derecho las propiedades de los herederos de Paula García Balbuena y de

Vicente García Balbuena, por donde se aparta la citada pista siguiendo el curso del arroyo Arriba.

Por el lado izquierdo de la Colada limitan las fincas de Primitivo Vacas Alarcón, Braulio Martín García y el denominado "Herrén de la Carretera" de Dolores López García, que queda rodeado por la Colada al torcer está hacia la izquierda con la anchura existente hasta la tapia del lado derecho en la propiedad de Marcos Grande Martín.

Llega así al denominado arroyo Arriba y cruzándole deja al lado izquierdo un pequeño ensanchamiento que pertenece al Municipio y el cercado de los herederos de Marcelo Rodríguez Berrocal, para tomar, una vez cruzando el arroyo, una gran amplitud al entrar en el "Ensanche de la Fuente de la Carretera", donde se encuentra un pequeño huerto intruso en terrenos de la Colada.

Sigue su recorrido lindando por la derecha con la tapia de la "Cerca del Pico" y luego con el "Monte del Hormigal" hasta llegar al empalme con la Cañada Real Segoviana, y por su lado izquierdo en este último recorrido, queda la propiedad de Miguel Cuenca Mayoral, la calle Oscura y las paredes del "Prado de las Colmenas".

Se declara "excesiva" en su anchura y todos los tramos en que sea factible se reducirá a un paso de diez metros.

7. Colada de Piedrahita.—Se trata de otra de las vías pecuarias omitida en anteriores clasificaciones del término y tiene su comienzo en la Colada del Cachinal, junto a la finca "Las Lomas", segregada de la Dehesa Boyal de Propios, la cual deja al lado derecho y después terrenos de dicha Dehesa.

Por el lado izquierdo queda un terreno del Ayuntamiento y la conducción de aguas de la presa, saliendo por este lado la calle de Piedrahita.

Prosigue la Colada entre el Instituto que deja al lado derecho y las tapias de los hoteles de los Cercados de Piedrahita y la Laguna, que quedan por la izquierda, llegando así a la Cañada Real Segoviana, en el Descansadero de las Eras, donde se encuentra la ocupación de Obras Públicas.

La anchura de esta Colada en todo su recorrido es de quince metros.

8. Colada de la Calleja del Quiñón de los Almendros.—Aunque esta Colada no puede considerarse como vía pecuaria de nueva inclusión entre las clasificaciones en el término, se hace mención de su existencia para dejar constancia del carácter de bien de dominio público que mantiene su recorrido.

Es parte de la Cañada Real Segoviana, como resto de la parcela que fue cedida a la Sociedad "Hidroeléctrica Española", encargada en la Orden ministerial de 23 de mayo de 1950, y tiene una longitud de noventa metros y una anchura de cuatro metros; llega desde el paraje de Venta Vie-

ja hasta el río Guadarrama, llevando como límite del lado derecho la pared de piedra de la citada Sociedad "Hidroeléctrica".

Segundo. Dejar subsistente en todo lo que no se oponga a la presente modificación de la Real Orden de 8-5-30 y las Ordenes ministeriales de 10-5-48 y 23-5-50.

Tercero. No tomar en consideración el informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Collado Villalba.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de tercera modificación de la clasificación de fecha 12-12-74, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

Madrid, 17 de noviembre de 1975.—El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—117)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, se hace público por medio del presente anuncio que el proyecto de Presupuesto Especial del Colegio Provincial de San Fernando para el ejercicio de 1976, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, queda expuesto al público, en horas de diez a trece de la mañana, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio; período durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 8 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.

(G.—13.987)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, se hace público por medio del presente anuncio que el proyecto de Presupuesto Especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" para el ejercicio de 1976, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, queda expuesto al público, en horas de diez a trece de la mañana, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio; período durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 8 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.

(G.—13.988)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, se hace público por medio del presente anuncio que el proyecto de Presupuesto Especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco" para el ejercicio de 1976, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, queda expuesto al público, en horas de diez a trece de la mañana, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio; período durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 8 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.

(G.—13.989)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, se hace público por medio del presente anuncio que el proyecto de Presupuesto Especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares para el ejercicio de 1976, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, queda expuesto al público, en horas de diez a trece de la mañana, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, núm. 65, planta primera), durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio; período durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 8 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.

(G.—13.990)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, se hace público por medio del presente anuncio que el proyecto de Presupuesto Especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Aranjuez para el ejercicio de 1976, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, queda expuesto al público, en horas de diez a trece de la mañana, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio; período durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 8 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.

(G.—13.991)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, se hace público por medio del presente anuncio que el proyecto de Presupuesto Especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar para el ejercicio de 1976, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, queda expuesto al público, en horas de diez a trece de la mañana, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, núm. 65, planta primera), durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio; período durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 8 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.

(G.—13.992)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER NUEVE PLAZAS DE TELEFONISTAS DE CASAS CONSISTORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que la prueba teórica de la oposición tendrá lugar el día 31 del corriente mes de enero, a las diez horas, en el Colegio Municipal de San Ildefonso (calle de Alfonso VI, número 1), acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 10 de enero de 1976.—El Secretario del Tribunal, Agustín Felipe Díaz Murillo.

(O.—80)

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 19 de diciembre de 1975, se convoca oposición libre para proveer 29 plazas de Arquitectos Superiores del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las siguientes bases y programa:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 29 plazas de Arquitectos Superiores del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Dicho número de plazas podrá ser incrementado con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con las que puedan producirse por cualesquiera otras causas hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos se hará público, asimismo, el número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 225.000 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 5; trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo o transitorio de 180.000 pesetas anuales.

Los titulares de las plazas a que se refiere la presente convocatoria únicamente podrán ser retribuidos por los conceptos arriba indicados y por el régimen de complementos establecidos o que establezca en lo sucesivo el Ayuntamiento, de conformidad con las normas legales y reglamentarias reguladoras de los derechos económicos de los funcionarios de Administración Local, bien para la totalidad del Cuerpo de Arquitectos Superiores o bien para determinados puestos de trabajo asignados a éste. En su consecuencia, y con arreglo a lo prevenido en la base décima, párrafo 10, de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, y en el artículo 9.º, párrafo 1, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, no podrán participar en la distribución de fondos de clase alguna ni percibir otras retribuciones que las antes expresadas, ni incluso por confección de proyectos o por dirección o por inspección de obras, aún bajo el pretexto de que por una situación contractual anterior a la adquisición de la condición de funcionario en propiedad hubieren percibido honorarios o derechos facultativos del Excmo. Ayuntamiento o de entidades u organismos dependientes del mismo.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase de Técnicos Superiores, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control inmediatos de las Jefaturas de las Unidades Técnicas a las que orgánicamente estén adscritos los respectivos puestos

de trabajo a los que se les destine, el desempeño de los cometidos propios de la profesión de Arquitecto Superior al servicio exclusivo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid o de las entidades u organismos de él dependientes, preparando los documentos y proyectos de índole urbanística, o los de construcción de edificios municipales o de reforma de los existentes que se les encomienden; dirigiendo las obras de construcción o reforma o las actividades técnicas para la ejecución de las actuaciones urbanísticas que se disponga; efectuando las inspecciones y controles técnicos que se les ordenen; emitiendo los informes de naturaleza técnica que les sean requeridos; participando en las tareas de gestión o en las de inspección de los tributos municipales que se les asignen; cooperando en la formación de los índices de valoraciones, así como en cuanto se refiere al patrimonio municipal y en los expedientes de expropiaciones, todo ello según el contenido de los puestos de trabajo de las distintas clases asignados a los Arquitectos Superiores, conforme a las disposiciones municipales de carácter orgánico, y sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos atribuidos a los puestos de trabajo que, según tales disposiciones, puedan ser desempeñados indistintamente por Técnicos Superiores de titulación diversa y a los que se les destinen.

En todos los demás aspectos de la relación funcional tendrán los derechos y cumplirán las obligaciones que corresponden a los restantes funcionarios de la Corporación, bajo la superior Autoridad y control de la Secretaría General, a la que igualmente incumbe la adscripción de estos Técnicos Superiores a los distintos puestos de trabajo que les están asignados en el Ayuntamiento o en las entidades u organismos de él dependientes, tanto al ser nombrados en virtud de esta oposición como en el transcurso de su carrera administrativa por vía de traslado y según las necesidades del servicio.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

De conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 19.07.74 y de 17.07.75, los aspirantes que sean nombrados estarán sometidos al régimen de dedicación exclusiva que implica la prohibición de ejercer cualquier actividad lucrativa, tanto pública como privada; asimismo vendrán obligados a realizar prolongación de jornada cuando la Corporación así lo disponga.

3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintinueve años y no exceder de cincuenta, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria 5.ª, 2.ª del Decreto 688/75, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo de edad señalado no impedirá el acceso a las plazas convocadas de los aspirantes que desempeñen en propiedad cualesquiera otras encuadradas en el Subgrupo distinto de funcionarios de Administración Local; y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado anteriormente a la Administración Local y por los que hubiere sido objeto de cotización mutua.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

f) Tener prestado, los aspirantes femeninos, el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas de él, en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos escritos:

Primero.—Los aspirantes expondrán, en informe razonado, el juicio crítico de un Plan Parcial que desarrolle, en un sector previamente señalado, el Plan General del Área Metropolitana de Madrid. Dicho informe se completará, en su caso, con una propuesta de las medidas correctoras que a juicio del opositor mejoren sus características.

Segundo.—Los aspirantes, en informe razonado, efectuarán un juicio crítico de la adecuación de una solicitud de licencia de nueva planta a la legislación vigente, proponiendo en una segunda parte las mejoras funcionales, constructivas y estéticas que, a su juicio y dentro de las normas de la ordenanza correspondiente, den más idoneidad al edificio.

Tercero.—Los opositores realizarán el análisis crítico de las causas determinantes de los fallos constructivos de un edificio histórico-artístico o en ruina parcial, valorando las medidas correctoras y proponiendo las soluciones para su consolidación y posterior restauración, con opciones económicas.

Cuarto.—Los aspirantes redactarán un informe con croquis sobre un tema presentado por el Tribunal, inmediatamente antes del ejercicio, referente a las materias que se contienen en el anexo I de la convocatoria para este cuarto ejercicio.

Quinto.—Consistirá en emitir informe sobre un tema de valoración del suelo, preparado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, referente a las materias que se contienen en el anexo 2 de la convocatoria para este quinto ejercicio.

Sexto.—Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno de cada una de las dos partes de que consta el programa que se une a la convocatoria.

La duración de cada uno de los seis ejercicios no excederá de tres horas y el Tribunal facilitará en los cinco primeros la documentación necesaria para su desarrollo.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitios amados en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, en horas de nueve a catorce y de diecisiete a diecinueve treinta.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, cuyo efecto bastará con que envíen por correo un sobre a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: Instancias. Plaza

de la Villa, número 5. Madrid-12". En su interior, y sin necesidad de carta o escrito alguno, se incluirá otro sobre sin cerrar de longitud no inferior a 22 centímetros y de anchura tampoco inferior a 11 centímetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de correos de tres pesetas y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal en su caso y provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

En el espacio del impreso destinado a "observaciones", los aspirantes manifestarán, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos que la misma establece.

A las instancias se acompañarán el curriculum vitae del opositor, así como certificación académica, en la que debe figurar la calificación obtenida en cada asignatura y fechas de iniciación y terminación de la carrera de Arquitecto Superior.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de 10 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (Plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve a trece treinta de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve a trece de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Oposición Arquitectos Superiores. Sacramento, número 1. Madrid-12". En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Reconocimiento médico.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y por medio de anuncio publicado en los tabloneros de edictos de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5, en el zaguán o en el pa-

tio del Registro General), que pueden ser consultados a partir del décimo día hábil siguiente al de terminación de dicho plazo en horario ininterrumpido de ocho treinta a veintiuna horas, los aspirantes serán convocados para que en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio se presenten, con carácter obligatorio, a reconocimiento ante la Comisión Médica integrada por los especialistas de la Beneficencia Municipal designados al efecto, con el fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico comprendidos en el cuadro vigente de inutilidades para el ingreso de funcionarios en el Ayuntamiento de Madrid.

6.2. Lista provisional.

Verificados los reconocimientos médicos se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en los tabloneros de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el art. 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.4. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía Presidencia, por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela de Arquitectos Superiores; el Gerente municipal de Urbanismo o un Delegado de Servicio; un representante del Colegio Oficial de Arquitectos, y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el concurso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, cuatro meses a partir de la publicación de la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá

de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decalaje de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tabloneros de edictos de la Primera Casa Consistorial al menos con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de los ejercicios.

En cada uno de los ejercicios cada componente del Tribunal podrá adjudicar a los opositores de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el ejercicio. La suma de las medias aritméticas obtenidas en cada ejercicio dará la puntuación total del aspirante, que no podrá ser inferior a 30 puntos para poder aprobar la oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la escala de méritos del artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de opositores acogidos a los beneficios de la misma; atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros Subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2.º, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los demás opositores que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del Título de Arquitecto Superior o certificación acreditativa de haber aprobado

los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finaliza el plazo de presentación de documentos.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia y para los residentes en Madrid por la Junta Municipal del Distrito en que tengan su domicilio.

e) Los aspirantes femeninos presentarán, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

f) Los aspirantes acogidos a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, presentarán también la documentación acreditativa de poseer los requisitos que les afectan.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el "Boletín Oficial del Estado".

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid en situación de servicio activo o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentren desempeñando puestos de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Alcaldía Presidencia formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo posesorio.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediara causa justificada, invocada antes de

la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

12.4. Efecto de la falta de la toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo 4 del precepto reglamentario en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en la situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 2 de enero de 1976.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino-Agustín Díez González.

ANEXO I

RELACION DE MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARA EL CUARTO EJERCICIO

1. Parques y jardines.

Arquitectura paisajista.
Jardinería general.
Edificios de equipo de los Parques municipales.

Parques zoológicos.
Parques de atracciones.
Estética urbana.
Montaje de exposiciones.

2. Construcciones municipales generales.

Viviendas: Planeamiento económico, proyecto y sistemas constructivos.
Parques de Bomberos.
Tenencias de Alcaldías.
Edificios y dependencias generales del Ayuntamiento.
Mataderos.
Mercados centrales, de distrito y de barriada.

Teatros, auditorios y salas de conferencias.
Juzgados.
Dispensarios y casas de socorro.
Conocimiento objetivo y artístico del barrio histórico.
Conservación de monumentos.
Conservación y entretenimiento general de las construcciones municipales.

3. Cementerios.

Planeamiento y ubicación.
Infraestructura.
Equipo: Depósito, capilla, osario, viviendas, almacenes y oficinas.
Unidades de enterramiento bajo rasante y sobre rasante.
Columbarios.
Hornos crematorios.
Conservación y entretenimiento de cementerios.

ANEXO II

RELACION DE MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARA EL QUINTO EJERCICIO

1. Criterios y procedimientos de valoración del suelo del término municipal para la formación del Índice de Valores considerando los condicionantes determinados por el planeamiento, las ordenanzas de edificación y calidades del equipamiento urbano, así como el factor de repercusión de la edificabilidad sobre el valor del terreno. Regulación de las modificaciones de los valores tipo mediante reglas de aplicación de los mismos.

2. Determinación de exacciones fiscales aplicables a los terrenos según su valoración.

3. Valoraciones de fincas incluidos el suelo, la edificación y la urbanización.

PROGRAMA PARA EL SEXTO EJERCICIO

PARTE I

1. El Estado español.—Leyes Fundamentales del Reino: su contenido.

2. La Administración Pública.—Funciones y poderes del Estado.—Régimen Administrativo español.

3. Derecho Administrativo: Concepto. El acto administrativo: Concepto y clases. Eficacia e invalidez.—Ejecución y revisión de los actos administrativos.—Recursos.

4. Procedimiento administrativo.—Ambito, iniciación y terminación.—Procedimiento administrativo local.

5. La Administración Local.—Ley de Bases de 21 de noviembre de 1975.—En-

tidades que comprende.—Autoridades y órganos provinciales y municipales.

6. La ley Especial para el Municipio de Madrid.—Organos municipales: Ayuntamiento Pleno, Comisión Municipal de Gobierno, Juntas Municipales de Distrito. El Alcalde. Competencia residual.—Los Tenientes de Alcalde y Concejales.—Delegados de Servicio.—El Gerente Municipal de Urbanismo.

7. Capacidad y competencia municipal. Las Entidades Municipales Metropolitanas.—Acuerdos municipales y resoluciones de la Alcaldía.—Potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales.—Ordenanzas y Reglamentos en el Municipio de Madrid.

8. Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.—El Derecho de Petición. Silencio administrativo en la esfera local. La ejecución sustitutoria en la ley Especial de Madrid.

9. Planificación municipal en la ley Especial de Madrid.—El Gabinete de Organización y Métodos.

10. Obras municipales.—Servicios municipales: concepto.—Formas de gestión.

11. Contratación municipal: requisitos. Formas de contratación: subasta, concurso-subasta, concurso y concierto directo. Calificación de las obras.—La revisión de precios.

12. Funcionarios públicos.—Estudio especial de los locales.—Derechos y deberes.—Especial referencia a las funciones de los pertenecientes al subgrupo técnico de administración especial.

13. Responsabilidad de los funcionarios: clases.—Procedimiento disciplinario. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

14. Organización del Ayuntamiento de Madrid.—Secretaría.—Intervención y Depositaria.—Otros Servicios.

15. Las Delegaciones de Servicios.—La Gerencia Municipal de Urbanismo: Reglamentos de Régimen Interior de 27 de noviembre de 1964.

16. Los Presupuestos municipales.—Especial referencia al Presupuesto del Municipio de Madrid.—La imposición municipal: Derechos y tasas, contribuciones especiales e impuestos.—El arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

17. Los bienes en el Código Civil.—El dominio público y la propiedad privada.—La comunidad de bienes, el condominio y la propiedad horizontal.

18. El Derecho de propiedad: contenido y extensión.—Protección del dominio. Posesión: interdictos.—Arrendamientos urbanos.

19. Servidumbres.—Fundamento.—Clases.—Servidumbres legales en el Código Civil.—Servidumbres de regulación administrativa.

20. El contrato de arrendamiento de obra.—Actuación de los facultativos en la redacción de proyectos y dirección de obras. Responsabilidades del propietario, constructor y del facultativo director de obras.

PARTE II

1. Antecedentes de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—La Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la ley del Suelo.—La ley de Reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

2. La Organización Administrativa del Urbanismo en España: Organos Centrales y Locales.—La Ley de 2 de diciembre de 1963, sobre el Area Metropolitana de Madrid y su Reglamento.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

3. Significación del Plan Urbanístico. Clases de Planes.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.

4. Directrices del Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid.—Disposiciones sobre Urbanismo concertado.—Actuaciones urbanísticas urgentes.

5. Los Planes generales municipales de Ordenación.—Los Planes parciales.—Proyectos de Urbanización.—Programas de Actuación Urbanística.—Planes especiales.

6. La formación de los Planes territoriales de carácter municipal.—Datos para su elaboración.—Estandares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación. Los Planes de iniciativa particular.

7. Vigencia de los Planes.—Revisión y suspensión.—Publicidad.—Ejecutividad.

8. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Cesiones obligatorias. Costeamiento de la obra urbanizadora.—Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.—El Patrimonio Municipal del Suelo.

9. Ejecución de los Planes de Ordenación: competencia y principios generales. Sistemas de actuación.

10. Parcelaciones y reparcelaciones.—Clases.—Contenido del proyecto de reparcelación.—Indemnizaciones sustitutivas. Normalización de fincas.

11. Las expropiaciones urbanísticas.—Clases.—Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—Valor inicial y valor urbanístico.

12. Fomento de la edificación.—El Registro Municipal de Solares.—Causas de inclusión y procedimiento.

13. La declaración del estado ruinoso de las fincas.—Distintos supuestos.—Lesiones que pueden producirse en los edificios por diversos agentes.—Medidas a adoptar en los casos de estado ruinoso de las fincas.

14. Actos sujetos a licencia.—Licencias de construcción.—Procedimiento para su concesión.—Ordenes de ejecución o suspensión de obras.—Inspección urbanística.

15. Las Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edificación de Madrid. Condiciones generales de volumen e higiénicas.—Condiciones de uso y estéticas. División del suelo en zonas y estudio de cada Ordenanza específica.

16. El Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.—Legislación protectora.—Criterios sobre conservación de edificios y recintos histórico-artísticos.—Su tratamiento en el planeamiento y en las Ordenanzas de Edificación.

17. Legislación y disposiciones en materia de proyectos y dirección de obras. Normativa técnica y control de calidad en la edificación.

(O.—66)

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de 16 de octubre último, acordó autorizar la nueva disposición de volúmenes interesada por "Galerías Preciados, Inversiones y Servicios Sociedad Anónima" (Galeprix), para la parcela número 107 del polígono de Francos Rodríguez.

Se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de la misma, cuantas reclamaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1975.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(A.—57)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA PARA LA EMPRESA "CHRYSLER ESPAÑA, S. A."

Visto el expediente instruido en esta Delegación con motivo del intentado Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Chrysler España, S. A."; y

Resultando que tuvo su entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical al que se adjuntan las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Delegada liberante, informe del Presidente de la misma, así como la correspondiente a la sesión celebrada por la junta especial de conciliación sindical en la que consta la imposibilidad de llegar a un acuerdo en el Convenio Colectivo objeto de la negociación, por lo que se propone se dicte

Resolución procedente de conformidad con las normas en vigor;

Resultando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y 14 de la Orden de 21 de enero de 1974 que la desarrolla, se procedió a oír a las Comisiones Deliberante y Asesora, manteniéndose por los componentes de la primera las mismas pretensiones y posturas sustentadas a lo largo de las distintas sesiones de negociación, expresando finalmente su deseo de que en todo caso resolviese la Autoridad Laboral;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada de conformidad con los precitados artículos 15 de la Ley 38/75 y 14 de la Orden de 21 de enero de 1973, sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que siendo uno de los objetivos de los Convenios Colectivos Sindicales la mejora de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores a través de la fijación de condiciones superiores a las que estuviesen establecidas por la Reglamentación u Ordenanza Laboral, o por cualquier otra disposición reglamentaria de carácter general, la falta de acuerdo no limita los objetivos anteriormente señalados al dictarse la mencionada Ley, dado que la misma arbitra el procedimiento específico para que la Autoridad Laboral conozca sobre las pretensiones mantenidas a lo largo de las deliberaciones, habida cuenta de las circunstancias de hecho y de derecho concurrentes, como en el presente caso sucede, por todo lo cual,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo Sindical aprobado por este Organismo en 19 de diciembre de 1973, en todo lo que no resulte modificado por los apartados siguientes.

2.º Las retribuciones establecidas en la columna "Total salario bruto anual", que se compone de la suma de los distintos conceptos retributivos del Convenio, se incrementarán en un 17 por 100, equivalente al aumento experimentado por el costo de la vida en los doce meses precedentes más tres enteros.

La cantidad de aumento en la nómina total de la Empresa que resulte de lo anterior se distribuirá por partes iguales entre todos los productores, sin distinción de categorías, en las catorce pagas anuales.

3.º La presente Decisión Arbitral Obligatoria comenzará a regir a partir del día primero del presente mes. Si transcurrido un año no hubiese sido sustituida por un Convenio Colectivo Sindical o nueva Decisión Arbitral Obligatoria, se prorrogará su vigencia, incrementándose las retribuciones en un porcentaje igual al que excediere el costo de la vida durante los doce meses precedentes en el conjunto nacional, según los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística.

Madrid, 7 de enero de 1976.—El Delegado de Trabajo (Firmado).
(G. C.—125)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Transportes Terrestres
PRIMERA JEFATURA REGIONAL
MADRID

Servicios de transporte mecánico por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

Don Gonzalo Pascual Arias, con domicilio en Madrid, calle Toribio Pollán, número 1, ha presentado la solicitud y el proyecto que determina el artículo 10 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá de Henares y el Polígono Industrial "Azque", por la CC-100, y al punto kilométrico 4,5 de la CL-M-134.

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se abre información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del nuevo servicio proyectado; su clasificación a los fines del repetido Reglamento de Ordenación y el de Coordinación; condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura Regional de Transportes, sitas en la planta primera del Ministerio de Obras Públicas, desde las diez a las trece horas con treinta minutos.

Durante el plazo indicado las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio, o entiendan que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberá hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Madrid; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se consigna, cuyos itinerarios tienen algún tramo de coincidencia o punto de contacto con el del nuevo solicitado:

"Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", "Autocares Esteban Rivas, Sociedad Anónima", "Continental Auto, Sociedad Anónima", "La Veloz, S. A.", Juan Bautista Vázquez Martínez, "Comunidad de Herederos de Flora Villa" y Fructuoso López Solera.

Madrid, 22 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—56) (A.—54)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de cuatro mil (4.000) pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María Bucari Hayat.
- Rosa María Viana Mongil.
- Sonia Carazo Perdiguero.
- Susana Mauriz Sevane.
- Lourdes Morales Velasco.

Todas del Instituto Provincial de Puericultura de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 5 de enero de 1976.—El segundo Jefe del Servicio (Firmado).
(G.—13.981)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras complementarias de terminación de viales, zonas de espacios libres y servicios urbanísticos de la Unidad Vecinal de Absorción de Hortaleza (Madrid).

En cumplimiento de lo acordado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, esta Delegación Provincial convoca concurso-subasta de las obras complementarias de terminación de viales, zonas de espacios libres y servicios urbanísticos de la Unidad Vecinal de Absorción de Hortaleza (Madrid).

Tipo de licitación: 25.456.560 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza provisional: 524.759 pesetas.
Clasificación de los contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría D.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado civil, de profesión, vecino de, provincia de, con domicilio en (calle o plaza), número, provisto del Documento Nacional de Identidad número, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de don, por su calidad de), expone:

Primero. Que enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras complementarias de terminación de viales, zonas de espacios libres y servicios urbanísticos de la Unidad Vecinal de Absorción de Hortaleza, situada en Madrid, de la que es propietario el Instituto Nacional de la Vivienda, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la totalidad de dichas obras, con estricta sujeción al proyecto que las define y a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra y en cifra), que supone un coeficiente de adjudicación de cienmilésima, obtenido dividiendo el importe de la oferta por el presupuesto tipo del concurso-subasta hasta la quinta cifra decimal.

Segundo. Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata sino también el impuesto general sobre el tráfico de empresas, sin que, por tanto, pueda ser repercutido como partida independiente.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid (calle Basílica, número 23). No se admitirán proposiciones depositadas en Correos. El plazo de admisión se cerrará el día 15 de enero de 1976, a las trece horas.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la mesa de contratación en acto público, que tendrá lugar en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid, a las doce horas del día 23 de enero de 1976.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se señalan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según la circunstancia del licitador.

El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares, estarán de manifiesto en esta Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid, calle Basílica, número 23.

Madrid, diciembre de 1975.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—57) (O.—64)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS

Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 110.317, a favor de Jorge Viñuales Aturia. Expediente número 3.644/75.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 19 de diciembre de 1975.—El Administrador (Firmado).
(A.—52)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Inspección del Tributo

Al objeto de proceder a la resolución del recurso interpuesto por indebida inclusión en Convenio de Perfumería, por

el ejercicio de 1971, por medio del presente anuncio se cita en esta Inspección de Hacienda de Madrid, calle de Espronceda, número 32, primera planta, a don Florencio Mayoral Parrón, que tuvo su domicilio fiscal en Madrid, calle Angela González, número 4, y que por resultar desconocido en la fecha del presente anuncio, en el antes mencionado, se ruega se persone con la documentación pertinente que le asiste en su derecho, al objeto de proceder a la resolución de la reclamación antes mencionada.

Madrid, 23 de diciembre de 1975.—El Inspector Jefe de Personas Físicas (Firmado).

(G. C.—54)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

PUEBLA DE LA SIERRA

Don Alberto Gómez Illanas, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Puebla de la Sierra (Madrid).

Certifico: Que en sesión de 2 del actual ha quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral, que ha de actuar en este pueblo en el bienio 1976-1977, en la forma siguiente:

Presidente

Don José Cruz Martín, Juez de Paz.

Vocales

Titular: Don Alejo López Nogal, Concejal de mayor edad.—Suplente: Don Domingo López Sanz, Concejal que le sigue en edad.

Titular: Don Claudio López Nogal, de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.—Suplente: Don Anastasio Martín Nogal, de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Titular: Don Pedro Martín Fernández, ex Juez de Paz.—Suplente: Don Francisco Martín García, ex Juez de Paz.

Secretario

Don Alberto Gómez Illanas, Secretario del Juzgado.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extendiendo la presente, visada por el Juez de Paz-Presidente, en Puebla de la Sierra, a 3 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Paz-Presidente, José Cruz.
(G. C.—83) (X.—7.859)

VILLAMANTILLA

Don José Luis de la Morena Gálvez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villamantilla, provincia de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 2 de enero de 1976, quedó renovada y constituida la Junta Municipal del Censo Electoral que ha de actuar en el bienio 1976-1977, en la forma siguiente:

Presidente

Don Rafael Rodríguez y Lozano, Juez de Paz.

Vocales

1.º Don Pedro Collado Lozano, Concejal de más edad.—Suplente: Don Ildefonso Lozano García, Concejal.

2.º Don Rafael Rodríguez González, ex Juez de Paz.—Suplente: Don Francisco Lozano Cantelar, ex Juez.

3.º Don Martín Olías Agudo, Presidente de la Hermandad Sindical del Campo.—Suplente: Don Hipólito Núñez Rodríguez, Vicepresidente de la Unión de Empresarios.

4.º No se cubre este puesto por no existir Gremios.

Vicepresidente

El citado Concejal don Pedro Collado Lozano.—Suplente: El vocal de la Junta don Rafael Rodríguez González.

Secretario

Don José Luis de la Morena Gálvez, Secretario del Juzgado.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada y sellada por el señor Juez-Presidente, en Vi-

llamantilla, a 2 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez-Presidente, R. Rodríguez. (G. C.—84) (X.—7.860)

SERRADA DE LA FUENTE

Don Alberto Gómez Illanas, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Serrada de la Fuente (Madrid).

Certifico: Que en sesión de 2 del actual ha quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral que ha de actuar en este pueblo en el bienio 1976-1977, en la forma siguiente:

Presidente

Don Pascual Martín Martín, Juez de Paz.

Vocales

Titular: Don Juan de la Fuente Sanz, Concejal de mayor edad.—Suplente: Don Rafael García Fuente, Concejal que le sigue en edad.

Titular: Don Andrés Santiuste Arcones, de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.—Suplente: don Hipólito Sanz Martín, de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Titular: Don Enrique García González, ex Juez de Paz.—Suplente: Don Hilario Ruiz Fuentes, ex Juez de Paz.

Secretario

Don Alberto Gómez Illanas, Secretario del Juzgado.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extendiendo la presente, visada por el Juez de Paz-Presidente, en Serrada de la Fuente (Madrid), a 3 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Paz-Presidente, Pascual Martín. (G. C.—85) (X.—7.861)

COLMENAR DEL ARROYO

Don Jesús Pradera Bravo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Colmenar del Arroyo (Madrid).

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 2 de enero de 1976, ha quedado constituida la misma para el bienio de 1976-1977, en la forma siguiente:

Presidente

Don Santiago Herrero Juez, Juez de Paz.

Vocal 1.º Don Mariano Hernández Valdivieso, Concejal de más edad del Ayuntamiento.—Suplente: Don Jesús Montero Herrero, Concejal que le sigue en edad.

Vocal 2.º Don Angel Rodríguez Pérez, ex Juez de Paz.—Suplente: Don Agustín Barbero Hernández, ex Fiscal de Paz.

Vocal 3.º Don Esteban Ventura Barbero, Jefe de la Hermandad Sindical del Campo.—Suplente: Don Primitivo Serrano Panadero, Secretario de la Hermandad Sindical del Campo.

Vicepresidente

Don Mariano Hernández Valdivieso.—Suplente: Don Jesús Montero Herrero.

Secretario

Don Jesús Pradera Bravo, Secretario del Juzgado de Paz.—Suplente: Don Angel González Martín.

Y para que así conste expido la presente, visada por la Presidencia, en Colmenar del Arroyo, a 2 de enero de 1976. El Secretario, Jesús Pradera Bravo.—Visto bueno: El Juez de Paz-Presidente, Santiago Herrero Juez. (G. C.—103) (X.—7.862)

VALDEMAQUEDA

Don Aurelio de Pedraza Arias, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Valdeмаqueda (Madrid).

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 2 de enero de 1976, ha quedado constituida la misma para el bienio 1976-1977, en la forma siguiente:

Presidente

Don Angel Navas Sánchez, Juez de Paz.

Vocales

1.º Don Aurelio García Pérez, Concejal de más edad.—Suplente: Don Angel García Pablo, Concejal que sigue en edad.

2.º Don Antonio Cid Simal, ex Juez de Paz.—Suplente: Don Adrián Sánchez Herranz, ex Juez de Paz.

3.º Don José Luis Herranz Aguado, Presidente de la Hermandad.—Suplente: Don Juan Luis Frías Capa, cargo en la Hermandad.

Secretario

El del Juzgado de paz don Aurelio de Pedraza Arias.

Actuará de Vicepresidente el Concejal de más edad don Aurelio García Pérez.

Y para que conste expido la presente, visada por el Presidente, en Valdeмаqueda, a 3 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Paz-Presidente, Angel Navas Sánchez. (G. C.—104) (X.—7.863)

ALCORCON

Don Pedro Láinez Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Alcorcón (Madrid).

Doy fe y testimonio: Que en el expediente general del Censo Electoral de la Junta Municipal del Censo de esta localidad, figura un acta que copiada dice:

Acta de renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral de Alcorcón (Madrid), para el bienio 1976-1977.

Señores concurrentes: Don Enrique del Barrio Herrera, don Félix Lejarraga Blanco, don Jesús Varela Seijar, don Cosme Sancho Sanz, don Zacarías Serrano García, don Tomás Burgos Magdalena, don Joaquín Talavera y Talavera, don Higinio Chicote Gómez.—En Alcorcón (Madrid), a 2 de enero de 1976; previa convocatoria y bajo la presidencia de don Urbano Ruiz Gutiérrez, al que asiste el infrascripto Secretario don Pedro Láinez Pérez, comparecen los vocales anotados al margen, con el fin de proceder a la renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral, de conformidad con las normas establecidas en la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y disposiciones posteriores aplicables.

Por el señor Presidente se enteró a los comparecientes que esta reunión se ha convocado y se celebra para proceder a la renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral de Alcorcón, durante el bienio que se inicia en esta fecha y que los señores que concurren lo hacen en la representación que respectivamente les está atribuida por la Ley.

En aplicación a las normas vigentes, la Junta Municipal del Censo Electoral de Alcorcón queda constituida en la siguiente forma:

Presidente

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal.

Vocales

Don Enrique del Barrio Herrera, Concejal del Ayuntamiento.

Don Félix Lejarraga Blanco, ídem.

Don Jesús Varela Seijar, Clases Pasivas.

Don Cosme Sancho Sanz, ídem.

Don Joaquín Talavera y Talavera, por la Hermandad.

Don Tomás Burgos Magdalena, ídem.

Don Joaquín Talavera Talavera, por la Sindical.

Don Higinio Chicote Gómez, ídem.

Todos los reunidos aceptan el cargo que por ministerio de la Ley acaba de serles conferido, y prometen desempeñarlo fielmente con el celo y ecuanimidad que exige la importancia de la función que se les encomienda.

Por el señor Presidente se acuerda elevar testimonio de la presente al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo y otro al excelentísimo señor Gobernador civil, interesando la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, firmando con el señor Presidente todos los asistentes, de lo cual, como Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad, doy fe.—Firmados: Las diez firmas de los componentes de la Junta que han firmado en mi presencia, son firmas ilegibles y rubricadas.

Concuerda fielmente con el original, a que me refiero. Y para que conste y remitir a la Junta Provincial del Censo Electoral y Gobierno Civil, según se tiene acordado, expido la presente en Al-

corcón, a 5 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente, Urbano Ruiz Gutiérrez. (G. C.—105) (X.—7.864)

AYUNTAMIENTOS

EL ALAMO

"Banco Español de Crédito, S. A." solicita autorización para instalar sucursal de este Banco en la calle Luis Orgaz, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Alamo, a 30 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Alonso Fernández. (G. C.—13) (O.—36)

NAVALCARNERO

Don Alonso Barrado Hoyas solicita autorización para instalar un bar en el bloque A, bajo derecha de "El Oasis".

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalcarnero, 30 de diciembre de 1975. El Alcalde (Firmado). (G. C.—14) (O.—37)

SAN MARTIN DE LA VEGA

"Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" y en su nombre y representación como director de distribución de la misma don Joaquín Menéndez-Ormaza y González, se ha solicitado licencia para construir, instalar y montar un centro de transformación y distribución de energía eléctrica de 1.260 KVA. y tensiones 15.000/380-220 voltios en el km. 1 de la carretera Ciempozuelos a San Martín de la Vega, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 27 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—15) (O.—38)

CASARRUBUELOS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación municipal del 30 por 100 de las obras de saneamiento, red de agua, pavimentación y alumbrado público, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local; durante el mismo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Se acuerda igualmente hacer imposición expresa de las Contribuciones Especiales que señala el artículo 451, apartado b) de la vigente ley de Régimen Local, para hacer frente al pago de la aportación municipal del 30 por 100 de citadas obras.

Casarrubuelos, a 29 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—16) (O.—39)

MOSTOLES

Doña Venancia Martín Miguel solicita autorización para la apertura de autoservicio en Parque Arroyomolinos, 8, portal 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 30 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—17) (O.—40)

Don Emilio Pasarón Suárez solicita autorización para la apertura de venta menos de discos en calle Coronel de Palma, 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que

estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 31 de diciembre de 1975. El Alcalde (Firmado). (G. C.—18) (O.—41)

Comunidad de Propietarios de Pergasa solicita autorización para la instalación depósito propano en la carretera de Extremadura, km. 18, calzada, 7.º-78.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 31 de diciembre de 1975. El Alcalde (Firmado). (G. C.—19) (O.—42)

Don Federico Keller Soria solicita autorización para la apertura de almacenamiento de gas propano en el Parque Estoril II.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 31 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—20) (O.—43)

Don Alfonso Romero Pardilla solicita autorización para la apertura de pastelería en calle Estoril I, local 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 30 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—21) (O.—44)

Don Jesús Clemente Oviedo solicita autorización para la apertura de venta automóviles usados y nuevos en calle Juan Ocaña, 31.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 30 de diciembre de 1975. El Alcalde (Firmado). (G. C.—22) (O.—45)

Don José Sánchez Vergara solicita autorización para la apertura de churrería en Camino Humanes, bloque 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 30 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—23) (O.—46)

TORREJON DE ARDOZ

"Sopair" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de asistencia técnica y mantenimiento de equipos de refrigeración en calle Caucho, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 19 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—24) (O.—47)

"Litercas, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de mobiliario de madera en carretera de Loeches, km. 10,800.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del

presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Torrejón de Ardoz, a 19 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—25) (O.—48)

"Parker Hannifin, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica, domicilio social y almacén de componentes hidráulicos en calle del Ebro, número 18.
Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Torrejón de Ardoz, a 19 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—26) (O.—49)

Don Juan Cabello García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de churrería en travesía de las Viñas, número 2.
Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Torrejón de Ardoz, a 16 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—27) (O.—50)

PARLA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 1975, el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el concurso para la conservación y entretenimiento del alumbrado público y semáforos de Parla (Madrid), durante el plazo de ocho días siguientes al de publicación de este anuncio se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas y transcurrido dicho plazo y de no presentarse ninguna, se recibirán durante veinte días hábiles proposiciones para el concurso siguiente:

Objeto: Concurso de conservación y entretenimiento del alumbrado público y semáforos de Parla.

Duración del contrato: El período de validez de este contrato será de cinco años naturales, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se notifique al contratista la adjudicación del concurso.

Tipo: No se establece tipo de licitación.
Pagos: Se realizarán con cargo al Presupuesto ordinario de esta Corporación supueste correspondiente, por trimestres anticipados.

Garantías: Provisional, 200.000 pesetas; la definitiva se señala conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en Secretaría.

Presentación de plicas: En dicha sección hasta las dos de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las catorce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición: D. mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle con D. N. I. núm. enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (provincia) el día y del pliego de condiciones que rigen en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Parla para contratar el servicio de conservación y entretenimiento del alumbrado público y semáforos de esta localidad y se comprometo a realizar el mismo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas por la cantidad

(en número y letra) pesetas, según documentos que acompaña.
(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Parla, 30 de diciembre de 1975.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—28) (O.—51)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Biosca Carbonell ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano enterrado en finca sita en paseo Maestro Alonso s/n. (barrio de los Reyes).

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Lorenzo del Escorial, a 30 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—29) (O.—52)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Javier Martínez Feduchi ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en su finca sita en paseo Fuente de la Teja, para usos domésticos.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Lorenzo del Escorial, a 30 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—30) (O.—53)

ALGETE

Don Luis Miranda González-Montes solicita licencia municipal para la instalación de gas propano para usos domésticos en calle Guadalix, parcela 903, dentro de Urbanización "Ciudad Santo Domingo".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 29 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—31) (O.—54)

Comunidad de Propietarios "Edificio las Terrazas" solicita licencia municipal para instalación de gas propano para usos domésticos en avenida de Guadalix, dentro de Urbanización "Ciudad Santo Domingo".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 29 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—32) (O.—55)

COLLADO VILLALBA

Por parte de don Serafín Gutiérrez Moreno se ha solicitado licencia para venta menor de salchichera en el puesto número 11 de galería comercial, "Edificio Las Cigüeñas", en la finca número 20 de la avenida del Generalísimo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.
Collado Villalba, a 29 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—33) (O.—56)

ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Emiljano González González ha solicitado licencia para instalar droguería-perfumería en calle Sierra de Alcubierre, número 2.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 16 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—34) (O.—57)

Don Francisco Márquez Cava solicita autorización para instalar venta al por menor de calzados en calle Guindales, número 8, bajo derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 17 de diciembre de 1975. El Alcalde, Santiago Casero.
(G. C.—35) (O.—58)

Don José María Cobos Vázquez solicita autorización para instalar panadería en calle Porto Cristo, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 20 de diciembre de 1975. El Alcalde, Santiago Casero.
(G. C.—36) (O.—59)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Hilario García Galán ha solicitado licencia para instalar droguería-perfumería en calle Don Quijote, número 3.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 13 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—37) (O.—60)

Don Eloy Cencerrado Núñez solicita autorización para instalar estudio fotográfico en calle Virgen de Iciar, número 32, bajo 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 15 de diciembre de 1975. El Alcalde, Santiago Casero.
(G. C.—38) (O.—61)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuentas, sus justificantes y dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Permanente el 29 de diciembre de 1975, del Presupuesto extraordinario para la construcción de la clínica y escuelas municipales y pavimentación de varias calles, aprobado por este Ayuntamiento el 20 de febrero de 1970 y por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el 17 de agosto de 1970.

Durante el expresado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito, los cuales serán examinados por la aludida Comisión y, posteriormente, someter las cuentas a la Corporación en Pleno, para

que puedan ser examinadas y aprobadas si procediere.
San Sebastián de los Reyes, 3 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—86) (O.—67)

MOSTOLES

El excelentísimo Ayuntamiento de Mostoles y con motivo de los festejos conmemorativos del 2 de Mayo de 1808, saca a concurso la organización de los festejos públicos a celebrar en el Polideportivo Juan XXIII, consistentes en verbenas populares.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el excelentísimo Ayuntamiento de Mostoles, Negociado de Festejos, antes de las doce horas del día 20 de febrero de 1976.

En el pliego se hará constar nombre y domicilio del proponente, tipo de atracciones, precio de las localidades, así como de las consumiciones, y condiciones económicas.

El resultado del concurso se dará a conocer en los primeros días del mes de marzo.

Mostoles, 2 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—87) (O.—68)

GETAFE

Por don Maximino Huerta García se ha solicitado licencia de apertura de carnicería-salchichera con emplazamiento en calle de Jesús del Gran Poder, número 14, Perales del Rfo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 29 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—88) (O.—69)

Por don Nemesio Castro Vacas se ha solicitado apertura para venta de aves, huevos y caza con emplazamiento en calle de Cataluña, 17, galería de alimentación Getafe II, local 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 22 de diciembre de 1975.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—89) (O.—70)

ARANJUEZ

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad don Manuel García Egido ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito de gas-propano enterrado, de 1.500 kilogramos, para usos domésticos de un chalet sito en Urbanización Mirador de Aranjuez, parcela 2, sector B.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes; el expediente estará de manifiesto en la Secretaría municipal, los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, 5 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—90) (O.—71)

CHINCHON

Por don Ramón Gil Alvarez se ha solicitado licencia municipal para instalar un bar-restaurante-cervecería, de dos tenedores, con emplazamiento en la calle de Morata, número 4, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de

noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchón, a 3 de enero de 1976.—El Alcalde, Francisco Grau Simó.
(G. C.—91) (O.—72)

MORALZARZAL

Don Alejo López Mellado ha solicitado licencia municipal para la instalación en la finca de su propiedad, sita en Borrico Parra, sin número, de esta localidad, un depósito de gas propano de 2.000 kilos de capacidad, para usos domésticos.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, por el plazo de diez días, a efectos de reclamaciones contra la instalación mencionada.

Moralzarzal, 5 de enero de 1976.—El Alcalde, Tomás Navas.
(G. C.—102) (O.—75)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 21 de noviembre de 1975.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Jesús López-Patiño y Medrano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 20 de junio de 1975, dictado en reclamación número 4.727/75, contra liquidación por el Impuesto de Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1967, girada contra don Darío Vittori y de la que ha sido declarado responsable subsidiario el recurrente, pleito al que ha correspondido el número 876 de 1975.

Madrid, 21 de noviembre de 1975.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
(G. C.—13.676)

Providencia de 26 de noviembre de 1975.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Compañía Estela Films, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1975, que desestimó la reclamación número 4.865/75, promovida contra la declaración de la responsabilidad subsidiaria de la compañía recurrente al declararse fallido a doña Emma Danielli, participante de la película "Los espías matan en silencio", en concepto de cuota a ingresar por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal por el período impositivo de 1966, pleito al que ha correspondido el número 907 de 1975.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
(G. C.—13.677)

Providencia de 28 de noviembre de 1975.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Promociones y Construcciones, S. A." ("PRYCONSA") se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1975, que resolvió reclamación número 1.371/74, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Getafe en el expediente número 715/70 por el Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos, pleito al que ha correspondido el número 825 de 1975.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
(G. C.—13.678)

Providencia de 28 de noviembre de 1975.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1975, que resolvió reclamación número 1.370/74, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Getafe en expediente núm. 718/70, incoado por el Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos, pleito al que ha correspondido el número 823 de 1975.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
(G. C.—13.679)

Providencia de 26 de noviembre de 1975.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don César Caldevilla Gómez Pineda, mayor de edad, casado, médico y vecino de Madrid, calle de Duque de Sesto, número 31, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de julio de 1975, que declaró su incompetencia para conocer de la reclamación número 3.000/74, promovida contra asignación de base por la Junta de Evaluación Global de la profesión de médico por Trabajo Personal del ejercicio de 1970, pleito al que ha correspondido el número 899 de 1975.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
(G. C.—13.680)

Providencia de 26 de noviembre de 1975.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Compañía Estela Films, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1975, que desestimó reclamación número 4.869/75, promovida contra la declaración de la Delegación de Hacienda de Madrid de responsabilidad subsidiaria de la recurrente, al declararse fallido a don Guido Malatesta, actor participante en la película "087 Misión Apocalipsis", en concepto de la cuota a ingresar en el Impuesto de los Rendimientos del Trabajo Personal por el período impositivo de 1966, pleito al que ha correspondido el número 911 de 1975.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
(G. C.—13.681)

Providencia de 20 de noviembre de 1975.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugna-

do y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Rafael Ruiz Gallardón, mayor de edad, casado, notario y vecino de Barcelona, calle de Caspe, número 15, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1975, que resolvió reclamación número 4.171 de 1975, promovida contra requerimiento de pago y emplazamiento de embargo dictado por el Recaudador de la Zona de Centro en la certificación de descubierto por impuesto de Trabajo Personal, ejercicio de 1971, abogados, pleito al que ha correspondido el número 881 de 1975.

Madrid, 20 de noviembre de 1975.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.
(G. C.—13.581)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTO

El Presidente de la Sala 2.ª de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Joaquín Alberto Díez Rasines se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 985 de 1975, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 30 de septiembre de 1975, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 7 de marzo de 1975, que impuso al recurrente la sanción disciplinaria de seis meses de suspensión de empleo y sueldo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de noviembre de 1975.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—10.391)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Latorre Diego y otros sobre revocación de resolución del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo, fecha 22 de agosto de 1975, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicha Gerencia, fecha 12 de marzo anterior, que declaraba estado de ruina de la finca número 27 de la calle de Zorrilla, de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 957 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de noviembre de 1975.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.580)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aníbal Ruiz Villar sobre revocación del acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 23 de enero de 1975, sobre valoración de dos parcelas de terreno afectadas de expropiación para los accesos al Campo de Fútbol del Real Madrid, así como la desestimación tácita, por silencio ad-

ministrativo, del recurso de alzada contra aquél interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 953 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de noviembre de 1975.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.579)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Ispinza Pérez sobre revocación de las resoluciones del Jurado de Expropiación de Segovia, dictadas con fechas 7 de octubre de 1975 y 30 de abril de igual año, por las que se fija o valora el caudal de agua expropiado a la recurrente; pleito al que ha correspondido el número 952 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de noviembre de 1975.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.578)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Lucía del Pozo Lozano, conocida por Lucía, sobre revocación de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fecha 8 de octubre de 1975, por la que se señaló el justiprecio de la finca número 128 de las obras de CC-607 de Madrid a la Sierra; pleito al que ha correspondido el número 942 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de noviembre de 1975.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.577)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix de la Torre Cámara, contra acuerdo del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña (Madrid), de 30 de septiembre de 1975, sobre retranqueo de los pilares de entrada a la propiedad del recurrente; pleito al que ha correspondido el número 950 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de noviembre de 1975.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.576)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 2.095/75, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 14 de noviembre de 1975. — El ilustrísimo señor don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonio Castellano Ortega, asistido del Letrado Sindical don Fernando Rodríguez de Rivera, y de la otra, y como demandados, Gustavo Ángel García Lara, representado por el Letrado don Clemente Monge, y el también demandado Ángel García, que no ha comparecido, no obstante hallarse citado en tiempo y forma legal, sobre despido; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Castellanos Ortega, contra Ángel Gustavo García Lara, y declarando la improcedencia del despido decretado por éste el pasado día 31 de julio, debo de condenar y condeno a éste a que readmita al trabajador en su misión, o bien le indemnice en cuantía de doscientas cuarenta mil pesetas (pe- setas 240.000), correspondiendo la opción al citado empresario, y en cualquiera de los dos casos, también le condeno a que le pague los salarios dejados de percibir desde el 4 de agosto — fecha de presentación de papeleta de conciliación sindical — hasta la firmeza de esta resolución, absolviendo al codemandado Ángel García González.

Y para que conste y sirva de notificación a Ángel García González, que tenía su domicilio en esta capital, calle de Ibi- zeta, número 3, bajo, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1975. — El Secretario (Firmado).

(B.—6.075)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Madrid, en los autos números 3.249 a 3.353 de 1975, seguidos a instancia de Alfonso Rincón Cabrera y cuatro más, contra "O'Farrill Cristal, S. A." y Manuel Álvarez Iglesias, sobre cantidad, se ha acordado citar a "O'Farrill Cristal, S. A." y Manuel Álvarez Iglesias, en ignorados paraderos, para que comparezcan el día 7 de febrero, a las nueve quince horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que es única convocatoria y que dichos actos se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "O'Farrill Cristal, S. A." y Manuel Álvarez Iglesias, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 26 de diciembre de 1975. — El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—28)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

En los autos números 2.686 y 2.687/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, a instancia de Margarita Fernández Pérez y otro, contra la empresa "Penhouse Ibérica, S. A.", por salarios, con fecha 28 de noviembre

de 1975 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada a que pague a los actores las cantidades y por los conceptos que se refiere el hecho segundo probado en la presente resolución. — Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada "Penhouse Ibérica, S. A.", cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1975. — El Secretario (Firmado).

(B.—6.054)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

En los autos números 2.752 al 2.754 de 1975, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, a instancia de Carlos José París Muñoz y otros, contra "Hollywood Color Española, S. A.", por salarios, con fecha 6 de diciembre de 1975 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada a que pague a los actores las cantidades y por los conceptos a que se refiere el hecho segundo de la presente resolución. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada "Hollywood Color Española, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1975. — El Secretario (Firmado).

(B.—6.055)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

En los autos número 3.054, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Ana María Barquilla Jiménez, contra don Mariano Cala Santos, titular de "Mi Cole", por despido, con fecha 4 de diciembre de 1975 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda, absolviendo de ella a la parte demandada. — Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la notificación de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandante doña Ana María Barquilla Jiménez, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1975. — El Secretario (Firmado).

(B.—6.056)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

En los autos números 2.748 al 2.751 de 1975, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia, a instancia de Carlos José París Muñoz y otros, contra la empresa "Hollywood Color Española, S. A.", por despido, con fecha 6 de diciembre de 1975 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores, y por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo, o a que respectivamente les indemnice en las cantidades de 10.000 pesetas, 7.000 pesetas y 10.000 pesetas, según el orden de acumulación de demandas, con abono en todo caso de los salarios devengados desde la fecha de presentación de la papeleta de la conciliación y hasta que la opción se efectúe, debiendo ejercitarse el derecho ante esta Magistratura dentro de los cinco días siguientes a la firmeza de esta resolución, con la advertencia de que de no hacerse así se entenderá que se opta por la indemnización. — Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada "Hollywood Color Española, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1975. — El Secretario (Firmado).

(B.—6.057)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

En el procedimiento número 2.521/75, seguido en esta Magistratura de Trabajo número 4 de las de esta capital, a instancia de don Mohamed Chovati Adeslan, contra "Industrias Olaizola" y "Middelsa", en reclamación sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha providencia del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado número 4, Ilustrísimo señor Linares Lorente. — Madrid, a 17 de diciembre de 1975. — Dada cuenta: Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia que hubiere podido motivar la suspensión de los actos de conciliación y de juicio, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, y sin más trámites, procédase al archivo de este procedimiento. — Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. — Es copia hasta doy fe. — Firmado: Juan Antonio Linares. — Ante mí: Firmado: Jesús González Velasco.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Mohamed Chovati Adeslan, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1975. — El Secretario (Firmado).

(B.—6.114)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

En el procedimiento números 2.146-49 de 1975, seguido en esta Magistratura de Trabajo número 4 de las de esta capital, a instancia de don Domingo Lázaro Clemente y otros, en contra de don Andrés García Corconado, en reclamación sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número 4. — Ilustrísimo señor Linares Lorente. — Madrid, a 3 de octubre de 1975. — Dada cuenta: Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia que hubiere podido motivar la suspensión de los actos de conciliación y de juicio, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, y sin más trámites, procédase al archivo de este procedimiento. — Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. — Firmado: Juan Antonio Linares. — Ante mí: Firmado: Jesús González Velasco.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Domingo Lázaro Cle-

mente, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1975. — El Secretario (Firmado).

(B.—6.115)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

En el procedimiento número 2.579/75, seguido en esta Magistratura de Trabajo número 4 de las de esta capital, a instancia de don Jesús Sánchez Sánchez, contra "Eurotome, S. A.", en reclamación sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número 4. — Ilustrísimo señor Linares Lorente. — En Madrid, a 10 de diciembre de 1975. — Dada cuenta: Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia que hubiere podido motivar la suspensión de los actos de conciliación y de juicio, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, y sin más trámites procédase al archivo de este procedimiento. — Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. — Firmado: Juan Antonio Linares. — Ante mí: Firmado: Jesús González Velasco.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Jesús Sánchez Sánchez, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1975. — El Secretario (Firmado).

(B.—6.116)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

En el procedimiento números 1.945-49 de 1975, seguido en esta Magistratura de Trabajo número 4 de las de esta capital, a instancia de don Vicente Escudero García y otros, contra "Ferrovia", en reclamación sobre despido, se ha dictado providencia en el día de la fecha del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número 4. — Ilustrísimo señor Linares Lorente. — En Madrid, a 19 de agosto de 1975. — Dada cuenta: Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia que hubiere podido motivar la suspensión de los actos de conciliación y de juicio, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, y sin más trámites procédase al archivo de este procedimiento. — Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. — Firmado: Juan Antonio Linares. — Ante mí: Firmado: Jesús González Velasco.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Francisco Leal Barquero, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 19 de agosto de 1975. — El Secretario (Firmado).

(B.—6.117)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Pinilla Sánchez, contra Ernesto Poggi Eiras, en reclamación por crisis, registrado con el número 2.660 de 1975, se ha acordado citar a Ernesto Poggi Eiras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero, a las diez horas de su ma-

fiana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ernesto Poggi Eiras, con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de diciembre de 1975.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—29)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.452/73, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Alejandro Massó Fenaul, contra "Oiko, Sociedad Anónima" y "Estina", sobre despido, con fecha 28 de noviembre de 1975 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Dada cuenta. Por presentado el escrito que antecede, que deberá unirse a los autos de su razón.—Se tiene por preparado en tiempo y forma por "Oikos, S. A.", asistida del Letrado don Saturnino Estévez Rodríguez, recurso de casación por infracción de Ley y doctrina legal, contra la sentencia dictada en 28 de octubre de 1975, y según lo determinado en el artículo 169, texto articulado II de la ley de Bases de la Seguridad Social de 17-8-73.—Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, en término de quince días, y verificado remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento, con atento oficio a dicho Alto Tribunal, y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del citado texto.—En su virtud, para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte "Estina", a quien por medio de la presente emplazo para que en el término de quince días comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a hacer uso de su derecho en mérito del recurso de casación interpuesto, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1975.

Y para que sirva de notificación a "Estina", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1975.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—6.076)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo con el número 1.449/75, a instancia de Manuel Hernández Arena, contra Félix Martín Ochoa, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de octubre de 1975.—Habiendo visto yo, don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de esta capital y su provincia, los presentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandante, Manuel Hernández Arena, y de otra, y como demandado, don Félix Martín Ochoa, sobre cantidad.

Fallo: Que estimando de oficio la excepción de falta de legitimación pasiva,

y sin entrar en el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo al demandado Félix Martín Ochoa.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ramón López-Fando.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.—María Dolores Mosqueira Riera. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Félix Martín Ochoa, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1975.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.121)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Rivas Pliego, contra Miguel Ayora Lacleta, en reclamación por despido, registrado con el número 2.261/75, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 19 de diciembre actual, dado el ignorado paradero de Miguel Ayora Lacleta, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de diciembre de 1975.—El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 12 de las de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, Antonio Rivas Pliego, asistido del Letrado don Narciso Puig Mestres, y de la otra, como demandada, Miguel Ayora Lacleta, que no compareció.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Antonio Rivas Ayora, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa, y en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 2.000 pesetas, y en ambos casos, a que le abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde la presentación de la papeleta de conciliación sindical hasta el día en que se produzca la readmisión o se opte por la indemnización, opción que deberá ejercitarse por comparecencia o por escrito ante la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días siguientes al de la firmeza de la sentencia, entendiéndose que se opta por la indemnización si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Requejo Llanos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.

Doy fe.—Julían Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Miguel Ayora Lacleta se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de diciembre de 1975.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.123)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VIGO

EDICTO

Doña María Isabel Gago Boulosa, Secretario accidental de la Magistratura de Trabajo número 2 de Vigo.

Certifico: Que en el procedimiento seguido a instancia de Celso Melo Filgueira, contra "General de Obras y Promociones, S. A." y otros, en reclamación sobre protección familiar, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Vigo, a 23 de julio de 1974.—Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don José María Botana López, los presentes autos sobre protección familiar, seguidos entre partes: como demandante, don Celso Melo Filgueira, cuyas circunstancias constan, asistido del Abogado don Julio Peláez Rodríguez, y como demandadas, el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Abogado don Modesto Villamarín Bobillo, y la empresa "General de Obras y Promociones, S. A.", que no comparece pese a estar citada y sin que alegue causa que impida sus asistencia. (Siguen considerandos.)

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Celso Melo Filgueira, debo declarar y declaro el derecho del actor al percibo de la cantidad de 1.721 pesetas en concepto de protección familiar, correspondiente al mes de marzo de 1974, a cuyo pago se condena solidariamente a las demandadas.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso.

Con lo cual se declara concluso el acto, levantándose la presente, que firman los comparecientes, previa notificación en legal forma, después de Su Señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada "General de Obras y Promociones, S. A.", que tuvo su domicilio en esa capital, calle Orense, 25, tercero, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Vigo, a 4 de diciembre de 1975.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.124 - Exh. M. T. 4)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el señor Secretario, se siguen autos número mil doscientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, sobre impugnación de acuerdos sociales, a instancia de don Sebastián Cervero Crespi de Valldaura y don Francisco Bermejo González, contra la sociedad mercantil "El Financiero, S. A.", que tenía su domicilio en paseo del Pintor Rosales, número sesenta y dos, de esta capital, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, en los cuales por resolución de treinta y uno de octubre del presente año se ha admitido a trámite la demanda interpuesta y se ha acordado dar traslado a la sociedad "El Financiero, S. A.", emplazándola para que la conteste en el plazo de nueve días, con entrega de la oportuna cédula y copias simples de la demanda y documentos, y al ignorarse el actual domicilio de la sociedad demandada "El Financiero, S. A.", se la emplaza por medio del presente edicto a los fines y por el término anteriormente expresados, bajo las prevenciones

que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le hace saber por este medio que la oportuna cédula comprensiva de los requisitos de Ley y las copias simples presentadas se encuentran en este Juzgado, en su Secretaría, a su disposición.

Y para la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez Comendador. (A.—45.986)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número ciento noventa y nueve de mil novecientos setenta, promovido por "Faema, S. A.", contra don Angel Fernández Morte Rodríguez Liébano, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, el día seis de febrero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Una cafetera marca "Faema", eléctrica, de tres portas.

Un molinillo dosificador de un litro de capacidad, marca "Cimbali".

Un cuce-leches marca "Autogás", de cinco litros de capacidad.

Un mostrador frigorífico marca "Friacon", de cuatro metros de largo, con compresor y motor eléctrico.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez Comendador. (A.—28)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil ciento treinta de mil novecientos setenta y cuatro, promovido por don Filemón Calvo Juan y tres más, contra don Rogelio Barato Paredes y don Manuel Rodríguez Vozmediano, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad que también se expresará.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, el día veintiséis de febrero próximo y hora de las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que

quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de la subasta

Casa E.—Local comercial situado en planta baja de la casa E, hoy calle de Villajimena, número 83, con vuelta a la calle Villablanca, en término de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al frente, con zona ajardinada de fachada principal; derecha, entrando, con zona ajardinada lateral; izquierda, casa D o portal número 81 de la calle de Villajimena, y al fondo, zona de aparcamiento. Ocupa el local una extensión superficial de 240 metros cuadrados con 62 decímetros cuadrados. El local se encuentra diáfano y en un edificio cuyo bloque se encuentra todavía sin terminar.

Valorado en la suma de un millón doscientas mil pesetas.

Casa E.—Vivienda letra A en primera planta del bloque o casa E, hoy calle de Villajimena, número 83, con vuelta a la calle de Villablanca, en término de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al frente, con hueco de escalera, rellano de la misma, por donde tiene su entrada, y vivienda letra B; por la derecha, entrando, con zona ajardinada de la fachada principal; por la izquierda, con zona ajardinada situada a la derecha, y por el fondo, con zona ajardinada de la fachada principal. Ocupa una extensión superficial de 65 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Valorado en la suma de doscientas setenta mil pesetas.

Casa E.—Vivienda letra A en segunda planta del bloque E, hoy calle de Villajimena, número 83, con vuelta a la calle de Villablanca, en término de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al frente, con hueco de escalera, rellano de la misma, por donde tiene su entrada, y vivienda letra B; por la derecha, entrando, con zona ajardinada de la fachada principal; por la izquierda, con zona ajardinada situada a la derecha, y por el fondo, con zona ajardinada de la fachada principal. Ocupa una extensión de 65 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Valorado en la suma de doscientas setenta mil pesetas.

Casa E.—Vivienda letra A en quinta planta del bloque o casa E, hoy calle de Villajimena, número 83, con vuelta a la calle de Villablanca, en término de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al frente, con hueco de escalera, rellano de la misma, por donde tiene su entrada, y vivienda letra B; por la derecha, entrando, con zona ajardinada de la fachada principal; por la izquierda, con zona ajardinada situada a la derecha, y por el fondo, con zona ajardinada de la fachada principal. Ocupa una extensión de 65 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Valorado en la suma de doscientas setenta mil pesetas.

Casa E.—Vivienda letra B en primera planta del bloque o casa E, hoy calle de Villajimena, número 83, con vuelta a la calle de Villablanca, en término de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al frente, con hueco de escalera, rellano de la misma, por donde tiene su entrada, y vivienda letra C; derecha, entrando, vivienda letra A; izquierda, vivienda letra C, y al fondo, con zona ajardinada situada a la derecha. Ocupa una superficie de 60 metros cuadrados con 31 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Valorado en la suma de doscientas cuarenta mil pesetas.

Casa E.—Vivienda letra B en quinta planta del bloque o casa E, hoy calle de Villajimena, número 83, con vuelta a la calle de Villablanca, en término de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al frente, rellano de escalera, hueco de ascensor y vivienda letra C; derecha, entrando, vivienda letra A; izquierda, vivienda letra C, y al fondo, zona ajardinada situada a la derecha. Ocupa una extensión de 60 metros cuadrados con 31 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Valorado en la suma de doscientas cuarenta mil pesetas.

Casa E.—Vivienda letra C en planta primera del bloque o calle E, hoy calle de Villajimena, número 83, con vuelta a la calle de Villablanca, en término de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al frente, con hueco de escalera, rellano de la misma, hueco de ascensor, vivienda letra B y zona ajardinada de fachada principal, y al fondo, con zona de aparcamiento. Ocupa una extensión de 76 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Valorado en la suma de trescientas diez mil pesetas.

Casa E.—Vivienda letra C en planta segunda del bloque o casa E, hoy calle de Villajimena, número 83, con vuelta a la calle de Villablanca, en término de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al frente, con hueco de escalera, rellano de la misma, hueco de ascensor, vivienda letra B y zona ajardinada de fachada principal, y al fondo, con zona de aparcamiento. Ocupa una extensión de 76 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Valorado en la suma de trescientas diez mil pesetas.

Casa E.—Vivienda letra C en planta tercera del bloque o casa E, hoy calle de Villajimena, número 83, con vuelta a la calle de Villablanca, en término de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al frente, con hueco de escalera, rellano de la misma, hueco de ascensor, vivienda letra B y zona ajardinada de fachada principal, y al fondo, con zona de aparcamiento. Ocupa una extensión de 76 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Valorado en la suma de trescientas diez mil pesetas.

Casa E.—Vivienda letra C en planta cuarta del bloque o casa E, hoy calle de Villajimena, número 83, con vuelta a la calle de Villablanca, en término de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al frente, con hueco de escalera, rellano de la misma, hueco de ascensor, vivienda letra B y zona ajardinada en fachada principal, y al fondo, con zona de aparcamiento. Ocupa una superficie de 76 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Valorado en la suma de trescientas diez mil pesetas.

Casa E.—Vivienda letra C en planta quinta del bloque o casa E, hoy calle de Villajimena, número 83, con vuelta a la calle de Villablanca, en término de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al frente, con hueco de escalera, rellano de la misma, hueco de ascensor, vivienda letra B y zona ajardinada en fachada principal, y al fondo, con zona de aparcamiento. Ocupa una extensión de 76 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Valorado en la suma de trescientas diez mil pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital se siguen autos de menor cuantía promovidos por don Eugenio García de Blas y Largo, repre-

sentado por el Procurador don José Manuel de Dorremochea, con "Eximes, Sociedad Anónima", "Hycó Ibérica, Sociedad Anónima" y don Rafael Serrano Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García Murga.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta: El anterior escrito unase a los autos de su referencia, y conforme se solicita, y lo que resulta de las actuaciones, emplácese al demandado don Rafael Serrano Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, mediante edictos que se expidan para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer en los autos, en cuyo acto le serán entregadas las copias de la demanda y documentos para poder contestar dicha demanda. Dicho edicto entréguese para su curso al Procurador señor Dorremochea.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmado: García Murga.—Ante mí: Fernando de la Malla. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Rafael Serrano Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.995)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número ciento cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y tres, promovidos por el "Banco Atlántico, Sociedad Anónima", contra don Javier Alcocer Chillón y don José Ignacio Souto Souto, en reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha y se anuncia por medio del presente, la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, y cuyos bienes son los siguientes:

Un automóvil marca "Renault-4", matrícula M-832.003.

Una lavadora "A. E. G." de 220 vatios en corriente.

Un armario color blanco.

Un sofá forrado en cretona rameada, de rinconera.

Dos sillas de tijera, plegables.

Un televisor marca "Inter", portátil, con antena interior, de 12 pulgadas.

Los anteriores bienes han sido tasados pericialmente en la suma de cincuenta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas.

Y de la propiedad de don Javier Alcocer Chillón, un automóvil marca "Citroën I.D.-19, matrícula de Valladolid, número 28.242, tasado pericialmente en la suma de noventa mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, tercera planta, el día veintiséis de febrero del próximo año, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, en la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Y para su fijación en el sitio público de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—34)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado con el número doscientos diez de mil novecientos setenta y dos de orden, a instancia de "Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.", representada por el Procurador señor Pinilla, contra don Enrique Sábado Pallarés, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres. — El ilustrísimo señor don Carlos de la Vega Benaya, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, la entidad "Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.", con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, y de la otra, como demandado, don Enrique Sábado Pallarés, mayor de edad, que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de don Enrique Sábado Pallarés, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, "Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.", de la cantidad de dieciocho mil quinientas cinco pesetas de principal, los intereses legales desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, a las que expresamente condeno al demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos, a no ser que el actor solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Sábado Pallarés, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.999)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE CITACION

En el expediente que se tramita en este Juzgado de primera instancia número cinco, Secretaría del señor Enrech, con el número mil seiscientos tres de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Vicente Ruiz de las Rivas y doña María Luisa González Mansilla, sobre adopción plena de la niña que nació en la Maternidad de la Cruz Roja, de la avenida de Reina Victoria, veintidós, y que fué inscrita en el Registro Civil de Universidad el día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cinco, como Raquel Ruiz González, y consignándose en la inscripción como padres a Luisa y Vicente, se ha acordado citar a los que resulten ser padres de la misma para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación del edicto, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, de nueve a catorce horas, a fin de prestar su consentimiento o disconformidad a la pretendida adopción, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la adopción.

Y para que sirva de citación a los fines, término y apercibimiento indicados, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a trece de diciembre de mil

novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.996)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, con el número O-mil ciento noventa y uno de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Financiera de Gestión y Expansión de Negocios, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas y defendida por el Letrado don Juan Hernández-Canut, y de otra, como demandada, "Magnet Appartement Ring A. G.", sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Magnet Appartement Ring A. G.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora, "Financiera de Gestión y Expansión de Negocios, Sociedad Anónima", de la suma de dos millones trescientas cincuenta y dos mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas, importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José E. Carreras Gistau. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al señor representante legal de "Magnet Appartement Ring A. G.", expido la presente cédula que, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicarán en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.994)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario número mil cuatrocientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos ante este Juzgado de primera instancia número seis, promovido por "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra don Enrique Esteve Calatayud, sobre reclamación de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el siguiente:

Piso primero izquierda entrando, puerta número 2. Es del tipo E de la casa situada en Burjasot, con frontera principal a la calle del General Mola y frente también a la calle de Micer Mascot, hoy calle del General Mola, número 140. Comprende una superficie útil de 86 metros 16 decímetros cuadrados; interiormente se halla distribuido en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo, mirador y balcón. Linda: por su frente, calle del General Mola; derecha, entrando, piso primero puerta número 4, patio de luces y hueco de escalera; izquierda, calle de Micer Mascot, y espalda, el piso primero puerta número 3. Se le asigna una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble de seis centésimas. Inscrito en el tomo 575, libro 102 de Paterna, folio 91, finca número 13.225, inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, piso primero, de esta capital, se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cuarenta y tres mil ochocientas pesetas, fijada a dicho fin en la escritura de hipoteca base del procedimiento, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o del establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, para que con veinte días hábiles por lo menos al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que se hará mención a continuación, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante dicho Juzgado, entre partes: de una, como demandante, la entidad "Inmobiliaria Constructora Eugenia de Montijo, S. A.", domiciliada en esta capital, calle de Arturo Soria, número trescientos veinticuatro, representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y dirigida por el Letrado don Rafael Verdún, y de otra, como demandada, doña Ana María Expósito Gallego, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Parque Eugenia de Montijo, número ciento veintiséis, bloque J-5, bajo D, hoy en ignorado paradero, sin representación ni defensa por no haber comparecido en juicio, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Ana María Expósito Gallego, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad acreedora ejecutante "Inmobiliaria Constructora Eugenia de Montijo, S. A.", de la suma de ochenta y seis mil doscientas pesetas de principal, importe de las letras de cambio presentadas, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha de tales protestos y costas, los cuales se imponen expresamente a dicha demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado domicilio de la demandada además de notificarse en estrados se la notificará mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Antonio Zurita. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana María Expósito Gallego, por su ignorado domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Antonio Zurita.

(A.—45.941)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de primera instancia accidentalmente encargado de este Juzgado número ocho de Madrid, por licencia de su titular.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que ante este Juzgado hoy a mi cargo se tramitan bajo el número quinientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, en nombre de doña Mercedes Ruiz Villaseca, contra don Mauricio Da Rosa Pacheco, para la efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca del piso que luego se describirá, se anuncia nuevamente por vez primera, por haber sido dejada sin efecto la anteriormente celebrada el día tres del actual, por término de veinte días, la venta en pública subasta de dicho piso, que es el siguiente:

En Madrid.—Piso vivienda en planta cuarta de la casa en Madrid y su calle de Padilla, número 28, hoy 26. Dicho piso tiene una superficie total de 301 metros 41 decímetros cuadrados, de los que 246 metros 71 decímetros cuadrados corresponden a las habitaciones, 14 metros 44 decímetros cuadrados a una terraza de esquina, seis metros 70 decímetros cuadrados a una terraza a fachada posterior y cinco metros 63 decímetros cuadrados a una terraza de servicio. Consta de hall, salón, comedor, dormitorio principal con cuarto de vestir y aseo con baño, vestíbulo de servicio, pasillo, tres dormitorios con dos cuartos de baño, cocina, plancha, oficio, despensa, aseo de servicio, dormitorios de servicio, dos chimeneas para leña en salón y dormitorio principal, y las tres terrazas mencionadas, y linda: por su frente o entrada, con cajas de escalera, ascensor y montacargas, casa de Velázquez, número 92, patio mancomunado de las casas de Padilla, número 28, y de Velázquez, números 90 y 92, hoy 86 duplicado y 86 triplicado, respectivamente; derecha, entrando, casa de Velázquez, número 90, hoy 86 duplicado; por la izquierda, calle de Padilla, a la que hace fachada, y al fondo, terrenos propiedad de don Félix de la Torre y Eguía, vuelo de la rampa de acceso al garaje de Velázquez, número 90, hoy 86 intermedio. Le corresponde el trastero número uno situado en el sótano, con una cabida de nueve metros 30 decímetros cuadrados. Y su cuota en el dominio es de once centésimas cuarenta y siete diezmilésimas.

Está inscrito a nombre del demandado y su esposa doña Amalia Ruiz Peláez, en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, al folio 234 del libro 776 del archivo, finca número 22.384, inscripción sexta.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá como tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas), convenida por las partes en la escritura de hipoteca base de los autos, y no se admitirán ofertas inferiores a esa suma.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la referida suma tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la acreedora ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

El total precio que se ofrezca habrá de quedar consignado precisamente dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital se sigue expediente de dominio registrado con el número mil setenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de doña María Asunción Fernández González, representada por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, sobre inscripción a su favor para reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Parcela de terreno en Madrid, antes Canillas, sitio del Panderón o Puente de Ilo, formada por los lotes 174 y 175 del plano, con fachada a la calle de Ulises, número 97. Su forma es un cuadrado y sus lados miden y lindan: al frente, Sur, en línea recta de 30 metros, con la calle de Ulises, antes llamada Concha y Rosita; a la derecha, entrando, Este, en línea recta de 30 metros, con la calle de Retamar, sin número; a la izquierda, Oeste, en recta de 30 metros, con terrenos propiedad de los señores Caverro, y testero, al Norte, en línea de 30 metros, con terrenos de Franca Rodríguez, antes eran de señores Caverro. La superficie es la de 900 metros cuadrados, equivalentes a 11.592 pies cuadrados.

Y por providencia del día de la fecha acordó el señor Juez de primera instancia convocar, por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.947)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

De conformidad con lo acordado en expediente número mil trescientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y cinco A, por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de don Francisco Valdés López, nacido en Sariñena (Huesca) el día catorce de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, hijo de Ramiro y de Pilar (ya difuntos), que falleció en Madrid el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco, en

estado de soltero, sin hijos, por lo que reclaman su herencia por dozavas partes iguales sus hermanos de doble vínculo, llamados Emilia Francisca, María Angeles Hilaria Eugenia, Enrique Mauricio, María Pilar Fidela, Antonio Rufino, Luis Félix, María Teresa y María Anunciación Valdés López, y los sobrinos José Alberto, Fernando e Isabel Valdés Figueroa, hijos del premuerto hermano del causante, llamado José Gregorio; Ramiro y Carlos Valdés Rodríguez, hijos del premuerto hermano del causante, llamado Ramiro; María Pilar, Alfonso, José Javier y María Magdalena Valdés Ruiz de Assin, hijos del premuerto hermano del causante, llamado Alfonso Tomás, y Fernando, Vicente, María Paz, María del Sol, Alfonso y María de los Desamparados Muñoz Valdés, hijos de la premuerta hermana del causante, llamada Adela María. Haciéndose constar que estos tres últimos sobrinos varones, llamados Fernando, Vicente y Alfonso rectificaron su primer apellido por el de Muñoz-Pomer.

Y por medio del presente se llama a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a esta herencia para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil cuatrocientos sesenta y siete del año mil novecientos setenta y cinco, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Alberto González Lorenzo, que falleció en Madrid el día primero de abril de mil novecientos setenta y cinco, don- de tenía su domicilio, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, sin demando la herencia su hermana de doble vínculo doña Carmen Antonia González Lorenzo, y sus sobrinos doña María Teresa y doña Marcela Paz Fernández y González, en su calidad de hijos legítimos, de la también hermana del causante, doña Paz Felisa González Lorenzo, premuerta al mismo.

Y por el presente se llama a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que las reclamantes para que comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días a usar de su derecho y alegar lo que a los mismos convengan, personándose en forma en el expediente.

Y para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dichos fines, firmo el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—45.998)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE SEGUNDO EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número ochocientos siete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de doña Leonor María de la Quintana y Suárez de Argudín y otros, representados por el Procurador señor de Zuercher, contra otros y la entidad "Ibero-Americana de Inversiones Turísticas, S. de Claudio Coello, ochenta y seis, y don Roberto Pintos de Cea Navarro, con domicilio en calle Martín Artajo, seis, ambos de esta capital, y cuyos actuales domicilios se desconocen, sobre declaración de nulidad de dicha Sociedad y otros extremos, por medio de la presente cédula se les emplaza por segunda vez, para comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número catorce, sito en calle de Molina, cuarenta y dos, quin-

to, personándose en forma en dichos autos, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que la presente sirva de segundo llamamiento en forma a los demandados "Ibero-Americana de Inversiones Turísticas, S. A.", y don Roberto Pintos de Cea Navarro, cuyos actuales domicilios se desconocen, a los fines y por el término y con los apercibimientos indicados, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.992)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ochocientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos a que después se hará mención, donde se ha dictado la siguiente sentencia, que contiene la parte de encabezamiento y dispositiva siguientes:

Sentencia

En Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco. — El señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número catorce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Banco Mercantil e Industrial, S. A.", representado por el Procurador don Santos de Gandarillas y defendido por el Letrado don Pedro Ster; y de otra, como demandada, "Piezauto, Sociedad Anónima", vecino de Madrid, calle de Alonso del Barco, número siete, y don Germán Scaso Peña, calle de Antonio Acuña, número tres, vecino de Madrid, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Piezauto, S. A.", y don Germán Scaso Peña, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, "Banco Mercantil e Industrial, Sociedad Anónima", por la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Alvarez Tejedor. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a "Piezauto, S. A.", se da el presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.593)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y tres, a instancia de don Agustín Trujillo Salguero, contra don Francisco Vecino Rubio, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Finca rústica en término de Navacerrada, al sitio llamado "Gargantón", con una superficie de 1.712 metros cuadrados. Linda: Norte, con la calle de Sotillo; al Este, con prado de Manuel Herrero; al Sur, con Pradillos del Gargantón, y a Poniente, con pinar de Francisco Rubio. Inscrita en el libro primero del Ayuntamiento de Navacerrada, tomo 16, folio 134, finca 46 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo. Tasada pericialmente en un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario referido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, señalado con el número doscientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y uno, seguidos a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, actuando en nombre y representación del "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", contra don Alfonso Palazón Palazón, en reclamación de un crédito hipotecario ascendente a la suma de cuatrocientas cincuenta y un mil treinta y tres pesetas como principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, precio de un millón ochocientos sesenta y tres mil pesetas, deducido el veinticinco por ciento del precio de tasación y término de veinte días, por lo menos, la finca que se describirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día veinticinco de febrero próximo y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto, de Madrid, previniendo: Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del precio señalado; que no se admitirán posturas que no cubran el precio fijado, pudiendo hacer la subasta a calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los autos en Secretaría a disposición del licitador que lo solicitase para su examen. Y se anunciarán por medio del presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, insertándose además en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia y en el periódico "El Alcázar", de esta capital, expidiéndose los oportunos despa-

chos, y describiéndose la finca objeto de la subasta como sigue:

Hacienda en tierra secano, sita en el término de Fortuna, partido de Chaco Taray, plantada de algunas olivas, almendros Palares y otros árboles, con su principal a saliente y un corral, cuya cabida es de ciento siete hectáreas, nueve áreas y cuarenta y siete centiáreas. Que linda: al Norte, Catalina Belda, Juan Benavente, Ginesa Belda y José Gosáriz; por el Este, Josefa Palazón, Ginés Zoro, Julián Rubio, porción de la finca segregada y adjudicada a doña Jeronisa Palazón Palazón, Francisco Cánovas, Francisco Campillo y Manuel Alacid y Felipe Pérez; Sur, Francisco López, Martín Belda y Roque Ruiz, y Oeste, Julián Lozano, Josefa Mendez y Francisco Belda, Jerónimo Belda, Francisca Pérez, Julián Cutillas, Tomasa Pérez, Juan Palazón y Benito Rebollo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al folio ciento setenta y tres vuelto del tomo cuatrocientos, libro treinta y nueve de Fortuna, finca número cinco mil doscientos setenta y uno, inscripciones segunda y tercera.

Habiéndose aportado los títulos por certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador los acepta y considera como bastante, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente número mil sesenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Frato Vidal, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Fuente del Berro, treinta y siete, representada por el Procurador don Agimiro Vázquez Guillén, con el excelentísimo señor Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo, fallecido, don Francisco Grados Calderón, en cuantía de treinta mil pesetas, por providencia de esta fecha y a la vista de lo interesado en el dictamen evacuado por el excelentísimo señor Fiscal, y de lo solicitado por el Procurador promovente de este expediente, se pone en conocimiento la tramitación del presente expediente de declaración de herederos abintestato de don Francisco Grados Calderón, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), y fallecido en Madrid el día veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, sin haber otorgado testamento, habiéndose solicitado la tramitación por su esposa, doña María Frato Vidal, a favor de ella y del hermano de doble vínculo del causante don Carlos Miguel Grados Calderón, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, conforme a lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente. Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Ernesto López-Romero. —El Juez de primera instancia, Virgilio Martín.

(A.—45.987)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en el expediente seguido con el número cuatrocientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Manuel Salmador Segovia, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Florentino Salmador Segovia, natural de Rivas de Jarama, hijo de Cirilo y de Eugenia, se anuncia la muerte sin testar

de dicho señor, ocurrida en esta capital el día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, sin haber otorgado testamento y en estado de casado con doña Isabel Martínez y Sanz, y que quienes se reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Felipa, doña Juliana y don Manuel Salmador Segovia, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—45.940)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital se siguen autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, con el número seiscientos cincuenta de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Cipriano Ruiz de Lozaga, con don Félix Martínez Ochoa, sobre reclamación de ciento sesenta y dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Mariscal de Gante.—Juzgado de primera instancia número diecisiete. — Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.— Dada cuenta: Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan. Se tiene por parte en los autos que se promueven al Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de don Cipriano Ruiz de Lozaga, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal se admite la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado con emplazamiento al demandado don Félix Martínez Ochoa, previa notificación de esta providencia y entrega de las copias simples presentadas, para que en el término de nueve días comparezca en estos autos, personándose en forma y la conteste. Al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene, y en cuanto al segundo, como se pide. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Federico Mariscal de Gante. — Ante mí: Higinio González. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado don Félix Martínez Ochoa, para que en el término de nueve días comparezca en los expresados autos personándose en forma, mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—45.988)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente dominio instado por don Justo Vallejo de la Morena, domicilio designado del Procurador de los Tribunales don Alfonso Mansilla Paredes, sobre la siguiente finca:

Urbana. Casa de una planta en San Sebastián de los Reyes y su calle de Pablo Ortiz, número treinta, al paraje de San Onofre, de ocupar ciento quince metros ocho decímetros cuadrados, de los que noventa y cinco metros cuadrados, aproximadamente, están edificadas y el resto se destina a patio. Linda: frente, calle de situación; derecha, finca de don Anastasio Martín García; izquierda, finca de

don Adolfo Villalón Torres, y fondo, finca de doña Isabel Rodríguez Alvarez.

Título.—Manifiesta corresponderle en cuanto al terreno por compra de don Adolfo Villalón Torres, y lo edificado por haberlo construido a sus expensas. Libre de cargas y arrendatarios.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y aludido expediente alegando cuanto a su derecho con venga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—45.989)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente dominio instado por don Eduardo Cantero Rivero, domicilio designado del Procurador de los Tribunales don Alfonso Mansilla Paredes, sobre las siguientes fincas:

Urbana. Parcela o porción de prado en Moralarzal, denominado de la Iglesia o Mesón, que linda: Sur, calle Huertas, por donde tiene entrada; por el Este, patio y casa de la misma hacienda; izquierda u Oeste, parcela de don Julián y don Alejandro González Martínez, y Norte, parcela de don Nemesio González Martínez. Comprende una superficie de mil seiscientos cinco metros cuadrados, y según reciente medición, ocupa mil trescientos veinte metros cuadrados.

Título.—Manifiesta pertenecerle, por compra, a doña Consuelo, don Timoteo Julián y don Alejandro Tiburcio González Martínez, don Julio Alcón González y doña María del Carmen González Martín. Libre de cargas y arrendatarios.

Inscrita al tomo ciento sesenta y uno, folio treinta y tres, finca quinientos noventa, libro octavo, a favor de doña Rogelia Antonia González Martínez, hoy difunta.

Urbana. Solar en Moralarzal y su calle de Huerta, sin número, aun cuando en contribución aparezca número once, de ocupar quinientos metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, finca de don Julio Alcón González; Este, finca de don Ladislao Moreno Alvarez, y Sur, calle Huerta.

Título.—Manifiesta pertenecerle por compra a don Julio Alcón González. Libre de cargas y arrendatarios.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación de presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho con venga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—45.990)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente dominio instado por don Nicomedes Juan Sánchez Caballo, domicilio designado del Procurador de los Tribunales don Alfonso Mansilla Paredes, sobre la siguiente finca:

Rústica. Viña, hoy sin cepas, en El Molar, al sitio Barranco de Valdehorno, de ocupar, según el título, cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; según el Catastro, una extensión de cuatro hectáreas, doce áreas y cincuenta centiáreas, y de ocupar, según reciente medición, cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas y treinta y tres centi-

áreas. Linda: Norte, don Tomás Martín Iglesias y don Casildo Frutos Fernández; Este, don Julio de la Morena; Oeste, don Cirilo Martín Martín y doña Isabel Díaz Moreno, y Sur, arroyo Valdehorno. Es la parcela doscientos tres, polígono catorce.

Título.—Manifiesta pertenecer a don Nicomedes Juan Sánchez Caballo, por compra, en estado de casado con doña Carmen Sáez López, a don Juan González Moreno. Libre de cargas y arrendatarios. Inscrita al tomo doscientos cincuenta y ocho, folio doscientos veintinueve, finca seiscientos quince, libro séptimo de El Molar, inscripción segunda.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho con venga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—45.991)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Pedro y don Juan Suárez Podio, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Madrid, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a don Eugenio de la Torre Viera y don Tomás Navarro y Damián o sus causahabientes, caso de haber fallecido, en concepto de titular registrales, para que dentro del término de diez días comparezca en este expediente a hacer las alegaciones que estime oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Finca de que se trata

1.º Solar en la calle de Escabias, sin número de orden, si bien le corresponde el número uno. En Torrejón de Ardoz. Ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, aproximadamente. Linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, Paula Belaña; izquierda, calle Hospital, y fondo, huerta de Timoteo Soler.

2.º En Torrejón de Ardoz.—Solar sito en la calle de Antonio Escabias, sin número de gobierno. Ocupa una superficie aproximada de ciento veinticuatro metros cuadrados, y linda: frente, calle de la situación; derecha, entrando, finca de Alberto Carrasco; izquierda, con la descrita anteriormente, y fondo, herederos de don Bruno Soler.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Alcalá de Henares, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—38)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de doña Casilda del Hoyo Sacristán, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Torrejón de Ardoz, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a cuantas personas ignoradas puedan considerar perjudicadas su derecho por el expediente, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estime oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Finca de que se trata

Solar situado en la avenida de Franco, señalado con el número sesenta y ocho,

en Torrejón de Ardoz. Ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, la avenida de su situación; derecha, entrando, don Mariano Sánchez López; izquierda, doña Victoria Santodomingo, y fondo o espalda, terrenos que antes fueron de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, hoy vía pública.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Alcalá de Henares, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—37)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Lorenzo López Jorge y su esposa doña Ildelfonsa Alonso-Majagranzas Torres mayores de edad; militar, y su casa, respectivamente, vecinos de Madrid, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a don Hipólito Benet y Montero en concepto de titular registral y doña Soledad Torres en concepto de titular catastral, o a los causahabientes de los mismo, de haber fallecido, los cuales son desconocidos, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que hubiere lugar.

Finca de que se trata

Treinta y cinco/ochenta 35/80 avas. partes de la siguiente:

Casa en el pueblo de Loeches, calle de la Chorrera, números cuatro y seis antiguos, doce moderno, compuesta de planta baja, distribuida en varias habitaciones y de cámaras, ocupando una superficie de ochocientos diecisiete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros también cuadrados, si bien en el título no consta. Linda: derecha, según se entra, herederos de Casiano Montero y corral de Venancio Catalina; por la izquierda, Marcelino Minguéz, y por la espalda, Juliana y Enrique Cano Mamerto y Eustaquia Alonso Gate y herederos de Domingo Hornero.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Alcalá de Henares, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36)

GUADALAJARA

EDICTO

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número doscientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, se sigue expediente a instancia de don Justo Gordo Molinero, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de su hermano don José Gordo Molinero, natural y vecino de Azuqueca de Henares (Guadalajara), hijo de Andrés y de Filomena, que falleció en Madrid, el día cinco de enero de mil novecientos setenta y cinco, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia sus dos hermanos de doble vínculo, don Justo y doña Isabel Gordo Molinero.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamarlo, en el término de treinta días, previniéndoles que si no lo hicieran les pararía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—40)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal en funciones del Juzgado número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número nueve del año mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador de los Tribunales don Rafael Gallego Alvarez, en nombre y con la representación de don Francisco Pinto Torres, contra don Luis Rodero Yebra, sobre reclamación de cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve pesetas, cuyas actuaciones hoy en período de ejecución de sentencia, he acordado con esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados y peritados del demandado, siguientes:

Un televisor marca "Inter", de diecinueve pulgadas, con UHF, en funcionamiento, valorado en cuatro mil pesetas.

Se hace saber a las partes y licitadores, que la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dos de febrero próximo, a las once horas de la mañana, por el sistema de pujas a la llana, que para tomar parte en ella será preciso depositar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos igual al diez por ciento del precio de los bienes, en concepto de fianza; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate; que se efectuará en calidad de poder ceder a terceros; que los bienes embargados se hallan depositados en poder del demandado don Luis Rodero Yebra; que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrante en autos; que éstos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado municipal número cuatro de Madrid, sito en la calle Alberto Aguilera, número veinte, piso primero, y que el demandado podrá liberar sus bienes, pagando principal y costas antes del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Manuel Suárez-Bárcena.—El Juez municipal, Gaspar Martínez.

(A.—26)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de don Juan Manuel Arés Martínez, representado por el Procurador don Rafael Gallego Alvarez, contra don Saturnino Román Romo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, y en período de ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y precio de su tasación de seis mil pesetas (6.000), los bienes muebles embargados al demandado anteriormente expresado, y que son los siguientes:

Un televisor marca "Fercu", de veintitrés pulgadas, con UHF y en perfecto estado de funcionamiento.

Se hace constar que para la celebración de dicha subasta pública, se ha señalado la audiencia del día tres de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, así como también se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta pública, deberán consignar previamente en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto, el diez por ciento de expropiación tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo de tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder; así como que los

referidos bienes muebles se hallan actualmente en poder y depósito de don Florencio Martínez Guntín, mayor de edad, casado, empleado y con domicilio en la calle del Conde de Peñalver, número treinta y ocho de esta capital.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—27)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez municipal sustituto del número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número cuarenta y dos del año en curso, tramitado a instancia de la "Compañía Telefónica Nacional de España", representada por el Procurador don Angel Jimeno García, contra don Domingo Machado Díaz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, el señor don Serafín González Molina, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número dieciséis de los de esta capital, habiendo visto los autos de juicio de cognición número cuarenta y dos del año mil novecientos sesenta y cinco, seguidos a instancia de la "Compañía Telefónica Nacional de España", representada por el Procurador de los Tribunales don Angel Jimeno García, contra don Domingo Machado Díaz, mayor de edad, casado, con domicilio en esta capital, en la calle de la Isla de Arosa, número veintinueve, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, en su rebeldía y en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Angel Jimeno García, en nombre y representación de la entidad "Compañía Telefónica Nacional de España", debo condenar y condeno al demandado don Domingo Machado Díaz a que luego que sea firme esta mi sentencia, pague a la entidad actora o a la persona que legalmente la represente la suma de trece mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad a contar de la fecha de interposición judicial de la demanda hasta su completo pago, y le imponga las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González Molina. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación en forma al demandado don Domingo Machado Díaz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—45.997)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número dieciocho de Madrid, don Fausto Cartagena González, en los autos de juicio de cognición número trescientos ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en representación de "Credivaje, S. A.", contra otro y don Mashour Hussein Abdelraban, en reclamación de cantidad, se emplaza a dicho demandado para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado municipal número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, y se persone en dichos autos, a fin de darle traslado de la demanda, con apercibimiento de que si no

lo hace será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado, cuyo domicilio y paradero se desconocen, extiendo la presente en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Oficial (Firmado).

(A.—45.915)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número ciento ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador don José Bustamante Ezepeleta, en representación de la "Sociedad General de Autos de España", contra don Aníbal Cillero Graña, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en el precio de dos mil novecientos cincuenta pesetas, los siguientes bienes muebles:

Un mueble bar y librería en madera corriente, de siete apartamentos.

Tres sillones forrados de skay en color verde.

Una mesa de centro, de cuatro patas de hierro.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día veintisiete de enero próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los presuntos licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—33)

JUZGADO NUMERO 33

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez municipal titular del número treinta y tres de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número once de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de "Mutua Aseguradora de Riesgos Industriales Situados en Madrid" (MARISMA), representada por el Procurador de los Tribunales don Julián Pérez Serradilla, contra otro y don José Díez Pozo, mayor de edad, conductor y vecino de esta capital, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número nueve, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de caudales mil doscientas cuarenta y siete pesetas, en los que se ha acordado por providencia dictada con fecha treinta y uno de diciembre actual, emplazar a dicho demandado para que en el improrrogable plazo de seis días, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en autos, y caso de verificarlo se le concederá el término de tres días para contestar la demanda ante este Juzgado, sito en la calle del Arroyo Fontarrón, número cincuenta y tres (Moratalaz), haciéndose entrega de las copias de la misma y documentos acompañados al notificarle la providencia en que se le tenga por personado, conforme previene el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Díez Pozo, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y

cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—45.967)

TORREJON DE ARDOZ

EDICTO

Don Matías Pastor Bueno, Juez comarcal de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, y de su comarca, por medio de la presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de desahucio, en ejecución de sentencia, bajo el número ochenta de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador de los Tribunales señor Rincón de Nicolás, en nombre y representación de don Juan García Jabega, contra don Ramón de Vera, por falta de pago de las rentas de la vivienda sita en Coslada-Madrid, avenida de José Antonio, bloque número dos, piso segundo, letra A, cuyo demandado se encuentra en ignorado paradero.

Y por proveído de esta fecha se ha acordado sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios oficiales del Juzgado de Paz de Coslada las resoluciones, que testimoniadas en sus particulares y para que sirva de notificación y apercibimiento al demandado don Ramón de Vera, dice así:

Sentencia

En Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco...

Fallo

Que debo declarar, y así lo hago, resuelto el contrato de arrendamiento verbal existente entre don Juan García Jabega y don Ramón de Vera, en su calidad de arrendador y arrendatario, respectivamente, del piso segundo, letra A, del bloque número dos de la Avda. de José Antonio, del término municipal de Coslada, de esta comarca, por falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de abril a octubre del corriente año, y sucesivos, a razón de tres mil pesetas mensuales cada uno de ellos. Con condena en costas al demandado señor de Vera a pasar por esta declaración, bajo apercibimiento de lanzamiento caso de no desalojo de la vivienda dentro del término de dos meses. Con notificación al demandado de esta resolución en la misma forma y manera en que fueron efectuadas sus citaciones de comparecencia a juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Pastor. (Firmado y rubricado.)

Providencia

Juez, señor Pastor Bueno.—Torrejón de Ardoz, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—De conformidad con lo solicitado por la parte actora, y por haber recaído sentencia firme en los presentes autos, y por vistos los artículos mil quinientos noventa y seis, mil quinientos noventa y ocho L. E. C. y artículo ciento cuarenta y dos L. A. U., procede apercibir de lanzamiento y desalojo de la mentada vivienda al demandado don Ramón de Vera, de personas y bienes por el término de dos meses, con entrega de estos despachos al Procurador de los Tribunales señor Rincón de Nicolás, para que cuide de su diligenciado, porte y reporte.—Matías Pastor.—Ante mí: Manuel García del Castillo. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y apercibimiento al demandado señor don Ramón de Vera, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, se da en Torrejón de Ardoz, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez comarcal (Firmado).

(A.—45.939)

LEGANES

EDICTO

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal de Leganés (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de desahucio número diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco, instados por el Procurador de los Tribunales don José Luis Granizo García Cuenca, en repre-

sentación de don Desiderio Orozco Acebrón, contra don Julio Hernández Hernando, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

Sentencia

Leganés (Madrid), a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal de esta Villa, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de desahucio número diecinueve de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales de Madrid don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre y representación del actor don Desiderio Orozco Acebrón, mayor de edad, casado, engrasador, vecino de Madrid, calle Carlos Martín Álvarez, número setenta y cinco, contra don Julio Hernández Hernando, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en piso primero letra D de la casa número nueve de la calle de San Alfonso, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago de alquileres, cuantía del procedimiento treinta mil pesetas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales de Madrid don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de don Desiderio Orozco Acebrón, y dirigida contra don Julio Hernández Hernando, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, por la falta de pago de alquileres, de la vivienda sita en esta Villa, piso primero letra D de la casa número nueve de la calle de San Alfonso, resolviendo el contrato que liga a las partes en razón al débito de las mensualidades reclamadas, sin perjuicio de su rehabilitación, y condenando a dicho demandado a desalojar la vivienda, poniéndola a disposición de la parte actora en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica voluntariamente, y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y que lo será en cuanto al demandado en estrados del Juzgado y publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rodolfo Díaz Arranz. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Antonio Ramos Serra. (Firmado y rubricado.) Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Julio Hernández Hernando, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Leganés (Madrid), a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—45.911)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 28

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de los de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 234/75, seguidos en virtud de denuncia formulada por Lucio Sánchez Iglesias, contra Miguel Guillén Morales, sobre estafa, ha dictado sentencia con fecha de hoy 30 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Miguel Guillén Morales, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Goyanes. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la sentencia en el día de su fecha.—Firmado: El Secretario accidental, M. Muñoz. (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo man-

dado, y sirva de notificación en forma almentado denunciado Miguel Guillén Morales, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle Ocaña, número 5, piso cuarto, número 2, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1975.

(G. C.—9.768)

(B.—5.362)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 427 de 1975, sobre malos tratos, en el que aparece como denunciante Colette Moebs Chanonat y como denunciado Vicente Beltrán Fuente, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los cuales se dictó la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 1975.—Ante el señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: de la una, como denunciante, Colette Moebs Chanonat, y como denunciado, Vicente Beltrán Fuente, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Siguen los Resultandos y Considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculcado Vicente Beltrán Fuente, declarando de oficio las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan Antonio Barrilero. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Colette Moebs Chanonat y Vicente Beltrán Fuente, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 31 de octubre de 1975.

(G. C.—9.942)

(B.—5.432)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 991 de 1975, sobre escándalo público, en el que aparece como denunciado José Antonio Pereira Munaiz, de las circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los cuales se dictó la resolución que, copiada en parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de noviembre de 1975.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, la Comisaría de Policía, y como denunciado, José Antonio Pereira Munaiz, de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculcado José Antonio Pereira Munaiz, y con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a José Antonio Pereira Munaiz, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 5 de noviembre de 1975.

(G. C.—9.978)

(B.—5.468)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.451 de 1974, sobre daños, en el que aparece como parte en el procedimiento Margarita Muñoz Ortega y como denunciado Matías Campo Re-

cio, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en cuyos autos se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de noviembre de 1975.—Ante el señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Margarita Muñoz Ortega, y como denunciado, Matías Campo Recio, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de este procedimiento al inculcado Matías Campo Recio, declarando de oficio las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Matías Campo Recio, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 5 de noviembre de 1975.

(G. C.—9.979)

(B.—5.469)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 797/75, seguido por lesiones imprudencia y denuncia de María Lavergne, que se halla en ignorado domicilio, contra Aquilino Martín Valera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de noviembre de 1975.—Habiendo visto y oído don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal número 31 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones por imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, oficio de la Comisaría de Policía de Vallecas y parte facultativo de lesiones causadas a María Lavergne, mayor de edad y residente en Francia, y como denunciado, Aquilino Martín Valera, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Getafe.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Aquilino Martín Valera, declarando las costas de oficio del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la lesionada María Lavergne, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1975.

(B.—5.389)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 350/75, seguido por daños y denuncia de Ruberto Carrasco Díaz, contra Manuel Viejo Alcoy, y responsable civil Joaquín Sotillo Coronado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1975.—Habiendo visto y oído don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal número 31 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Ruperto Carrasco Díaz, mayor de edad y vecino de esta capital, por daños causados a la "Empresa Municipal de Transportes", y como denunciado, Manuel Viejo Alcoy, mayor de edad y vecino de esta capital, digo con domicilio ignorado, así como el responsable civil José Joaquín Sotillo Coronado.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Manuel Viejo Alcoy, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Viejo Alcoy y responsable civil José Joaquín Sotillo Coronado, expido la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1975.

(B.—5.337)

COLLADO VILLALBA

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 12 de 1975, seguidos en este Juzgado sobre daños en accidente de tráfico, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 5 de septiembre de 1975.—El señor don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de esta Villa, ha visto el juicio de faltas número 12 de 1975, seguido por la de daños por negligencia con ocasión del tráfico, contra Juan Polak Usbaniak, mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Doctor Lozano, número 46, tercero, y hoy en desconocido paradero, en virtud de denuncia formulada por Dositteo Quintas Pérez, mayor de edad, casado, militar, vecino de Burgos, avenida del Venia, G-2-3.-2.-D, figurando como perjudicada la esposa del denunciante con el domicilio, Angeles Silvar Montero, y como responsable civil subsidiario, Norberto Poggi Eiras, quien usa también el nombre de Francisco Alberto Serrano, hoy en desconocido paradero, con intervención del Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Polak Usbaniak a la pena de pago de multa de 1.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días si por insolencia acreditada legalmente no la pagase, como autor de una falta de daños por negligencia, y a pagar como indemnización civil la cantidad de 6.234 pesetas a doña Angeles Silvar Montero, así como a satisfacer las costas del juicio, con declaración de responsabilidad civil subsidiaria de Norberto Ernesto Poggi Eiros, que usa también el nombre de Francisco Alberto Serrano.

Y para que sirva de notificación al denunciante Dositteo Quintas Pérez y a la perjudicada Angeles Silvar Montero, que también se encuentran en ignorado paradero, que tuvieron su último domicilio en el indicado, expido el presente en Collado Villalba, a 28 de octubre de 1975.

(G. C.—9.548)

(B.—5.292)

AVISO

Habiendo fallecido don Eugenio Salvanés Taboada, mayor de edad, casado, vecino que fué de Madrid, con domicilio en el piso tercero centro derecha de la casa número dieciocho de la calle Fernán González, de Madrid, de cuya vivienda era propietario, e ignorándose quienes puedan ser sus sucesores en la propiedad de dicho piso, por medio del presente aviso se requiere a los ignorados herederos del expresado don Eugenio Salvanés Taboada para que hagan pago a la Comunidad de Propietarios de dicha casa, que presido, de las treinta y ocho mil trescientas pesetas con once céntimos que la expresada vivienda adeuda a esta Comunidad en nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, por el concepto de gastos comunes; apercibiéndoles de que de no realizar tal pago dentro de los quince días siguientes a la inserción de este aviso, les será exigido judicialmente.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—La Presidente de la Comunidad, Isabel Coloma Santana. (Firmado y rubricado.)

(A.—58)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36